



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 07/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 26 de junio de 2025, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: Dª. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, Dª Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, Dª. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, Dª Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, Dª Verónica Suárez Pulido, Dª Olga Cáceres Peñate, D. José Miguel Vera Mayor, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Juan José Ramos López,

No asisten y se tienen por excusados a los/as Sres/as. Concejales/as: D. Sergio Méndez Santiago, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, Dª Eva Lucía Araña López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste la la Sra. Interventora Municipal, Dª Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2025.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (20 votos a favor).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:



<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:13&id=69>

2.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LOS PLANOS 3.8 DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y 4.8 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 225/2024 DE FECHA 23/09/2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada la exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Vista la tarea nºT/2025/17597, de fecha 02/06/2025, creada en el expediente electrónico 43681/2024, en la que, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, y emitido certificación, con fecha 27/05/2025, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativa al informe emitido, con esa misma fecha, por la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, con relación a las alegaciones presentadas por parte de las/os interesadas/os, durante dicho trámite, se solicita informe jurídico al respecto; por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que suscribe, vistos los antecedentes y demás documentos obrantes en el expediente arriba indicado, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Antecedentes

I.- Con fecha 11/12/2024 se dicta, por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otras, Decreto número 2024-7481, adoptando la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en autos de Procedimiento Ordinario 347/2023, que estimando el recurso presentado por el Letrado don Vicente Araña Rodríguez, en nombre y representación de don Carlos Herrán Peña, contra el Decreto 2023-8191 de fecha 22/11/2023 de la Concejalía-Delegada de Ordenación del Territorio y otras, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se acuerda desestimar la solicitud en la que se reclamaba al ayuntamiento que procediera a reconocer/declarar que la clasificación/calificación del suelo de la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA es Suelo Urbano (SU) / Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU); tras el allanamiento del Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a las pretensiones de la parte actora (Decreto de Alcaldía-presidencia nº2024-3679 de fecha 19/06/2024).

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicha sentencia Declarar nulo el Decreto 2023-8191 de fecha 22/11/2023 de la Concejalía-Delegada de Ordenación del Territorio y otros del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO.- Iniciar el expediente de rectificación de error material del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana en cumplimiento de la sentencia 225/2024 con respecto a la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA.

CUARTO.- Ordenar que por el **Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad** se elabore la documentación necesaria para tramitar la corrección del error material declarada judicialmente, debiendo quedar la planimetría en los términos gráficos del plano reproducido en el apartado primero del informe que se adjunta como anexo I al Decreto 2023-8191 de fecha 22/11/2023.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.”

II.- Con fecha 15/01/2025, en cumplimiento del dispositivo cuarto del referido Decreto número 2024-7481, por el equipo técnico del servicio de ordenación del territorio y Sostenibilidad se elaborado documento denominado “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-calle El Batijero nº2 al nº4.”.

III.- Con fecha 11/02/2025 se notifica a D. Carlos Herranz Peña el referido Decreto número 2024-7481, concediéndole el preceptivo plazo de audiencia al interesado, poniendo a su disposición el expediente administrativo, al objeto de que pueda presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que considere oportunas.

IV.- Que, en el periodo comprendido entre el 11/02/2025 y el 25/04/2025, por considerarlos interesados en el procedimiento, se notifica a los propietarios del Sector SUSNO 15, Casa Pastores, el referido Decreto número 2024-7481, concediéndoles el preceptivo plazo de audiencia a los interesados, poniendo a su disposición el expediente administrativo, al objeto de que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

V.- Con fecha 27/05/2025, finalizado el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, por la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia se emite informe por el que se hace constar que no se han presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones en el periodo comprendido entre el 11/02/2025 y el 25/04/2025, ni en algún momento posterior a las fechas señaladas, emitiéndose, con misma fecha, certificación por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativa al informe emitido por dicha jefatura.

Legislación aplicable

Marco normativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante LPACAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).



Consideraciones jurídicas

Primera.- En cuanto a la siguiente fase del procedimiento para aprobación de la rectificación de error material.

Visto que, finalizado el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, no se han presentado alegaciones contra el Decreto número 2024-7481 dictado por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otras, y teniendo en cuenta lo informado por el técnico municipal que suscribe en su informe jurídico de fecha 12/11/2024, en relación con el procedimiento a seguir para la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos.

Y al amparo de los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la normativa sobre régimen local, procede, para continuar con la tramitación del procedimiento que nos ocupa, que, por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo, previo informe propuesta de resolución con la conformidad del Sr. Secretario General, por el que se apruebe la rectificación del error material judicialmente declarado, su traslado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) a los efectos de que apruebe la rectificación de error material, y al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.

Segunda.- En cuanto a la emisión de informe previo por la Secretaría General.

Establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3.3, que la función de asesoramiento legal preceptivo de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión, en todo caso, de informes previos siempre que se trate de asuntos para la modificación de instrumentos de planeamiento, concretamente, dispone el artículo 3.3.d).7º de la citada norma, lo siguiente:

“(...) Artículo 3. Función pública de secretaría.
(...)
3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:
(...)
d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:
(...)
7º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. (...)”

Por tanto, en consonancia con la normativa citada, salvo mejor criterio, es preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría.

Tercera.- En cuanto al órgano competente para resolver.

El Pleno municipal es el órgano competente para resolver, ello, en virtud del artículo 22.2.c) del La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conclusiones

Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio, procede elevar a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8”, (ENERO 2025) en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), a los efectos de que, seguidos los trámites que en su caso procedan, apruebe la rectificación de error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8”, en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

TERCERO.- Una vez se acceda a la rectificación del error material por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), procédase a la sustitución los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana por los corregidos por el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8” y a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas y página web municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo, en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento”.

Visto el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio, y por el Sr. Secretario General, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. Con fecha 21/06/2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2023-E-RC-14313, por D. Vicente J. Araña Rodríguez en representación de D. Carlos Herranz Peña, se solicita "...Que se proceda a reconocer/declarar que la clasificación/calificación del suelo de la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA es Suelo Urbano (SU) / Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (Sucu) (...) así como, "...que, en su consecuencia, se proceda a realizar cuantas actuaciones resulten necesarios para adaptar cuantos instrumentos de planeamientos al reconocimiento/declaración referido...". Incoándose el expediente electrónico nº17714/2023.

SEGUNDO. Con fecha 28/06/2023 se emite informe por la técnica que suscribe donde se informa:

"PRIMERO. Que a instancia de parte se ha procedido a tramitar la "Modificación Menor nº10 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana en el ámbito conformado por los sectores de suelo urbanizable SUSNO 12, 13, 14 Y 15" término municipal de Santa Lucía de Tirajana (exp electrónico nº2022/1337), encontrándose en la fase de solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

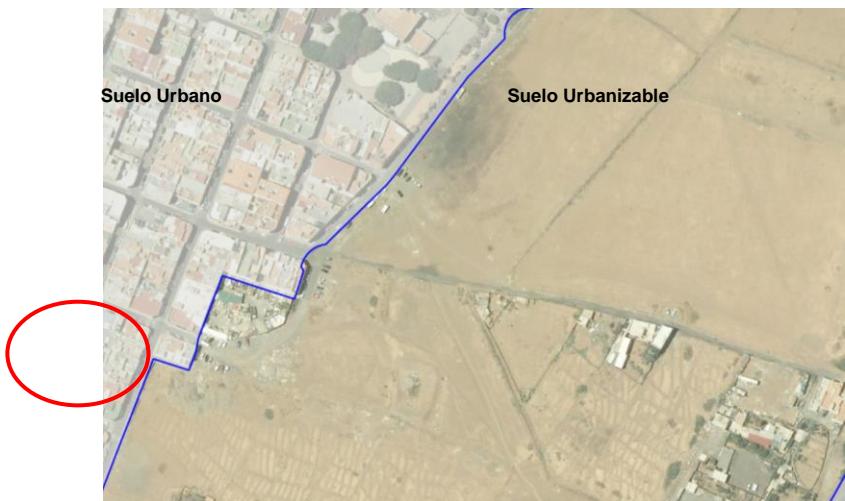
Que unos de los objetivos de la modificación referenciada, es la modificación de la delimitación del sector SUSNO 15 dentro del cual se encuentra la exclusión de la delimitación del sector SUSNO 15 de la edificación con referencia catastral 5607801DR5850N, pasando de estar clasificado como suelo urbanizable a suelo urbano, como se extracta del apartado 6.2 "ORDENACION PORMENORIZADA DEL SUSNO-15: AJUSTES EN LA DELIMITACION DEL SECTOR" del documento borrador de la modificación:

"...)

Por el mismo motivo procede la exclusión del límite del sector, los terrenos de la calle Bandama sobre los que existe una edificación residencial con licencia otorgada por el Ayuntamiento de Santa Lucía. Esta parcela se encuentra ya integrada en la malla urbana y cuenta con los servicios necesarios en condiciones de pleno servicio. Por ello, procedería su reconocimiento y clasificación como Suelo Urbano Consolidado y que se le asigne la ordenanza que le correspondiera en el otorgamiento de la licencia, siendo en este caso la Normativa M4-100 (Ordenanzas 2 de las normas Subsidiarias) la que corresponde.

(...)"

Así como se extracta del plano nº10.1.4 del documento borrador de la modificación referenciada, cuya imagen se adjunta a continuación:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En línea azul la nueva delimitación del sector SUSNO 15

SEGUNDO. Que hasta que la “Modificación Menor nº10 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana en el ámbito conformado por los sectores de suelo urbanizable SUSNO 12, 13, 14 Y 15” en los términos referenciados, no cuente con aprobada definitivamente y entrada en vigor NO se puede informar que la parcela con referencia catastral 5607801DR5850N se encuentra en SUELO URBANO.

El artículo 156 “Efectos” de la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias establece:

“Artículo 156. Efectos.

La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

(...)

f) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar y a obtener copia de la documentación, así como a ser informado por escrito sobre su contenido, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Lo que se le remitió mediante oficio de fecha 4/09/2023 y registro de salida nº2023-s-re-11406, y notificado mediante comparecencia en Sede Electrónica con fecha 12/09/2023.

TERCERO. Con fecha 11/10/2023 D. Carlos Herranz Peña interpone Recurso Contencioso Administrativo contra el Acto Presunto consistente en la desestimación por silencio negativo de la solicitud referenciada, incoándose por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de las Palmas de Gran Canaria el Procedimiento Ordinario 347/2023 en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

CUARTO. Con fecha 22/11/2023, por el Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y otros, se dicta el **Decreto nº 2023-8191** mediante el que se desestima la solicitud presentada por Don Vicente J. Araña Rodríguez en representación de Don Carlos Herranz Peña por los motivos expresados en el informe propuesta del Jefe de servicio y del informe de la técnica que suscribe.

QUINTO. Con fecha 13/03/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario 347/2023, se dicta Auto por el que acuerda la ampliación del Recurso Contencioso Administrativo presentado por D. Carlos Herranz Peña contra el Decreto nº 2023-8191 de fecha 22/11/2023.

SEXTO. Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia **nº2024-3679** de fecha 19/06/2024 y en base al informe jurídico emitido por la directora legal del procedimiento Judicial referenciado, se RESUELVE:

“PRIMERO-Allanarse al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Don Carlos Herranz Peña tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 como Procedimiento Ordinario 347/2023.



SEGUNDO-Dar traslado de la resolución que se adopte a la Asesoría Jurídica Municipal a fin de que presente, en su caso, escrito de Allanamiento en el citado procedimiento judicial; Así como al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por ser la unidad tramitadora del expediente administrativo; Y, la que deberá ejecutar la sentencia que en su día se dicte.

TERCERO-Notificar la resolución que se dicte a los interesados en el expediente, señalando que el mismo pone fin a la vía administrativa; Y, con indicación expresa de los recursos legales pertinentes.”

SEPTIMO. Con fecha 23/09/2024 se dicta sentencia **225/2024** por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en autos de Procedimiento Ordinario 347/2023, que estima el recurso presentado por el Letrado don Vicente Araña Rodríguez, en nombre y representación de don Carlos Herránz Peña, contra el **Decreto 2023-8191** de fecha 22/11/2023 de la Concejalía-Delegada de Ordenación del Territorio y otras del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se acuerda desestimar la solicitud en la que se reclamaba al ayuntamiento que procediera a reconocer/declarar que la clasificación/calificación del suelo de la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA es Suelo Urbano (SU) / Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU).”, tras el allanamiento del Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a las pretensiones de la parte actora, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

“(...) **ESTIMO** el recurso presentado por el Letrado don Vicente Araña Rodríguez, en nombre y representación de **DON CARLOS HERRÁNZ PEÑA**, contra el **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, y **ACUERDO**:

1.- DECLARAR CONTRARIA A DERECHO la resolución identificada en el antecedente de hecho **PRIMERO** de esta sentencia

2.- RECONOCER EL DERECHO del actor a que se reconozca que con anterioridad al vigente PGOU del municipio de Santa Lucía de Tirajana la clasificación/calificación del suelo de la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA era, y sigue siendo, Suelo Urbano (SU) / Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU).

3.- CONDENAR al Ayuntamiento a rectificar el error material observado en el PGOU con respecto a la parcela, procediendo a su rectificación a través del procedimiento previsto en el art. 166.3 LSENPC, debiendo quedar la planimetría en los términos gráficos del plano reproducido en el apartado primero del informe que se adjunta como anexo I de la actuación administrativa recurrida.

4.- Imponer las costas del procedimiento a la Administración con un límite de **400 euros**.
(...)"

OCTAVO. Que el anexo I al que hace referencia la sentencia anteriormente indicada, que se adjunta al **Decreto 2023-8191** de fecha 22/11/2023, se corresponde con el informe emitido por la técnica que suscribe y que se recoge en el dispositivo segundo de los antecedentes de este informe.

NOVENO. Que con fecha 11/12/2024 se dicta, por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otras, Decreto número 2024-7481, adoptando la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia 225/2024 de fecha **23/09/2024**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en autos de Procedimiento Ordinario 347/2023, que estimando el recurso presentado por el Letrado don Vicente Araña Rodríguez, en nombre y representación de don Carlos Herránz Peña, contra el **Decreto 2023-8191** de fecha **22/11/2023** de la Concejalía-Delegada de Ordenación del Territorio y otras, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se acuerda desestimar la solicitud en la que se reclamaba al ayuntamiento que procediera a reconocer/declarar que la clasificación/calificación del suelo de la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA es Suelo Urbano (SU) / Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU); tras el allanamiento del Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a las pretensiones de la parte actora (Decreto de Alcaldía-presidencia nº2024-3679 de fecha 19/06/2024).



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicha sentencia **Declarar nulo el Decreto 2023-8191 de fecha 22/11/2023** de la Concejalía-Delegada de Ordenación del Territorio y otros del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO.- Iniciar el expediente de rectificación de error material del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana en cumplimiento de la sentencia **225/2024** con respecto a la finca urbana con referencia catastral 5607801DR5850N0003RA.

CUARTO.- Ordenar que por el **Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad** se elabore la documentación necesaria para tramitar la corrección del error material declarada judicialmente, debiendo quedar la planimetría en los términos gráficos del plano reproducido en el apartado primero del informe que se adjunta como anexo I al Decreto 2023-8191 de fecha 22/11/2023.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.”

DÉCIMO.- Que con fecha 15/01/2025, en cumplimiento del dispositivo cuarto del Decreto número 2024-7481, por el equipo técnico del servicio de ordenación del territorio y Sostenibilidad se elabora documento denominado “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-calle El Batijero nº2 al nº4.”.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 11/02/2025 se notifica a D. Carlos Herranz Peña el referido Decreto número 2024-7481, concediéndole el preceptivo plazo de audiencia al interesado, poniendo a su disposición el expediente administrativo, al objeto de que pueda presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que considere oportunas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en el periodo comprendido entre el 11/02/2025 y el 25/04/2025, por considerarlos interesados en el procedimiento, se notifica a los propietarios del Sector SUSNO 15, Casa Pastores, el referido Decreto número 2024-7481, concediéndoles el preceptivo plazo de audiencia a los interesados, poniendo a su disposición el expediente administrativo, al objeto de que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 27/05/2025, finalizado el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, por la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia se emite informe por el que se hace constar que no se han presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones en el periodo comprendido entre el 11/02/2025 y el 25/04/2025, ni en algún momento posterior a las fechas señaladas, emitiéndose, con misma fecha, certificación por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativa al informe emitido por dicha jefatura.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha 11/06/2025 se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias, pero del que se extrae sus conclusiones, que son del siguiente tenor literal:

“(...) Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio, procede elevar a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el



documento, "Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8", (ENERO 2025) en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), a los efectos de que, seguidos los trámites que en su caso procedan, apruebe la rectificación de error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, "Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8", en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

TERCERO.- Una vez se acceda a la rectificación del error material por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), procédase a la sustitución los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana por los corregidos por el documento, "Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8" y a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas y página web municipal

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos."

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Sentencia 225/2024 de fecha **23/09/2024**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº347/2023, declarada firme con fecha 25/10/2024.

II. En cuanto a la legislación aplicable por razón de la materia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante LPACAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).

III. En cuanto a la siguiente fase del procedimiento para aprobación de la rectificación de error material.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascibe, en



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

cuento a la siguiente fase del procedimiento para aprobación de la rectificación de error material, lo siguiente:

<<Visto que, finalizado el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, no se han presentado alegaciones contra el Decreto número 2024-7481 dictado por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otras, y teniendo en cuenta lo informado por el técnico municipal que suscribe en su informe jurídico de fecha 12/11/2024, en relación con el procedimiento a seguir para la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos.

Y al amparo de los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la normativa sobre régimen local, procede, para continuar con la tramitación del procedimiento que nos ocupa, que, por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo, previo informe propuesta de resolución con la conformidad del Sr. Secretario General, por el que se apruebe la rectificación del error material judicialmente declarado, su traslado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) a los efectos de que apruebe la rectificación de error material, y al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.>>

IV. En cuanto a la emisión de informe previo por la Secretaría General.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascibe, en cuanto a la emisión de informe previo por la Secretaría General, lo siguiente:

<< Establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3.3, que la función de asesoramiento legal preceptivo de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión, en todo caso, de informes previos siempre que se trate de asuntos para la modificación de instrumentos de planeamiento, concretamente, dispone el artículo 3.3.d).7º de la citada norma, lo siguiente:

*“(...) Artículo 3. Función pública de secretaría.
(...)
3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:
(...)
d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:
(...)
7º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. (...)”*

Por tanto, en consonancia con la normativa citada, salvo mejor criterio, es preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría.>>

V. En cuanto al órgano competente para resolver.

El Pleno municipal es el órgano competente para resolver, ello, en virtud del artículo 22.2.c) del La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada en los Fundamento de Derecho de este informe; se propone, al Pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8”, (ENERO 2025) en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), a los efectos de que, seguidos los trámites que en su caso procedan, apruebe la rectificación de error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8”, en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

TERCERO.- Una vez se acceda a la rectificación del error material por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), procédase a la sustitución los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana por los corregidos por el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8” y a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas y página web municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con una abstención del Grupo VOX (1):

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8”, (ENERO 2025) en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), a los efectos de que, seguidos los trámites que en su caso procedan, apruebe la rectificación de error material advertido en los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, ajustándolos a la ordenación establecida en el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8”, en cumplimiento de la sentencia 225/2024 de fecha 23/09/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario 347/2023.

TERCERO.- Una vez se acceda a la rectificación del error material por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), procédase a la sustitución los planos 3.8 de la ordenación estructural y 4.8 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana por los corregidos por el documento, “Rectificación de Error nº2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela con referencia catastral 5607801DR5850N-Calle El Batijero nº 2 al nº 8” y a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas y página web municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Asesoría Jurídica del Iltre. Ayto. de Santa Lucía de Tirajana a los efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:41&id=69>

3.- ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL INMUEBLE “MERCACENTRO” DE VECINDARIO Y SITUACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio y por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:



“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL INMUEBLE “MERCACENTRO” DE VECINDARIO Y SITUACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El 06/02/1982, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, se facultó a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción del preceptivo convenio con la Empresa Nacional MERCASA, con objeto de proceder a la construcción de un mercado municipal en la zona costera del municipio. Posteriormente, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 04/04/1982, se aprobó inicialmente el proyecto de contrato presentado por MERCASA para la construcción de un mercado de minoristas, incorporando las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Patrimonio. El contrato fue formalizado el 07/05/1982.

Segundo. El 28/07/1982, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó en su expositivo segundo la aprobación del Pliego de Condiciones para el Concurso de Locales Comerciales al que debían someterse los adjudicatarios.

Tercero. En esa misma sesión ordinaria de fecha 28/07/1982, el Pleno del Ayuntamiento aprobó, mediante el expositivo tercero, el “Reglamento de Régimen Interior” destinado a regular el funcionamiento de los locales y puestos del Mercacentro, una vez abierto al público. No obstante, no consta su publicación oficial. A continuación, se destacan algunas estipulaciones relevantes del citado reglamento:

I-DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- El Mercacentro ostenta la condición de **servicio público** por lo que el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

II-DE LA TITULARIDAD DE LOS LOCALES.

Art. 9º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación 15 del Pliego de Cláusulas que han de regir en el concurso para la adjudicación de locales comerciales del Mercacentro Vecindario, **la titularidad de los locales se perderá** por:

- a) Renuncia expresa y escrita del titular.
- b) Muerte del titular, salvo los supuestos de transmisión previstos para este caso en el artículo 11.
- c) Arriendo del local, entendiendo que existe arriendo siempre que aparezca al frente del local persona distinta del titular o de las señaladas en los artículos 19, 20 y 21.
- d) Cesión del local a un tercero sin cumplir los requisitos señalados en el artículo 11 del presente Reglamento.
- e) La realización de cualquier clase de obra o la introducción de modificaciones en los locales sin previa autorización del Ayuntamiento.

Art.11º.- Los derechos que corresponden a los titulares de los locales podrán traspasarse por actos inter vivos, previa aprobación por el Ayuntamiento, siempre que no se varíe el destino del local, el nuevo titular reúna los requisitos del Art. 8 y se ponga la transmisión en conocimiento del Ayuntamiento. En tal caso el Ayuntamiento percibirá una cantidad como derecho de traspaso, en la cuantía indicada en la correspondiente ordenanza Fiscal en vigor.

IV- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y VENDEDORES.

Art. 13º.- Corresponde a los titulares de los locales el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para llevar a cabo sus actividades de la forma establecida.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

Art. 18º.- Los titulares vienen obligados a ocupar el local, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge o descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el 2º grado inclusive, en las condiciones exigidas por este reglamento.

Se prohíbe el arriendo y la cesión de los locales salvo, en cuanto a esta última, lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento.

Art. 20.- Los locales de venta podrán ser también atendidos por dependientes de los titulares, previa el alta de aquellos en los seguros sociales obligatorios como trabajador por cuenta ajena. De no cumplirse tal requisito se presumirá que el local ocupado por personas distintas del titular o de las personas señaladas en el artículo 18, ha sido irregularmente cedido o arrendado, lo que salvo prueba en contrario, determinará la caducidad de la autorización sin derecho a indemnización.

VI-ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES

Art. 34º.- Si el Ayuntamiento o la mayoría de los titulares de locales lo consideran conveniente, se constituirá la Asociación de Comerciantes, a la que pertenecerán los titulares de los locales comerciales que lo deseen, aunque sus decisiones serán vinculantes para los titulares de todos los locales.

Art. 35º.- Los Estatutos de dicha Asociación regularán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Derecho y obligaciones de los asociados.

b) Modo de reparto de las cargas económicas dimanantes de los costes de mantenimiento y servicio del recinto.

c) Composición de los órganos directivos, de los que formará parte un representante del Ayuntamiento.

d) Funcionamiento de la Asociación.

e) Fiscalización e intervención municipal de los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Asociación.

VII-OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

Art. 37º.- Sin previo permiso de la Administración municipal no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los locales del Mercacentro.

VIII-FALTAS Y SANCIONES

Art. 43º.- Serán consideradas faltas graves:

e) La modificación de la estructura o instalaciones de los locales sin autorización del Ayuntamiento.

h) El arriendo del local.

i) El traspaso o cesión del local sin cumplir las disposiciones de este reglamento.

Cuarto. El 10/01/1983 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Pliego de Condiciones para el Concurso de Locales Comerciales, en el que se establece como objeto el otorgamiento del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de locales para actividades comerciales concretas. La duración de la concesión es de 50 años. Se prevé la caducidad por uso indebido o falta de mantenimiento, y se establecen obligaciones como la obtención de licencias administrativas.

Cláusula Primera (1). Objeto:

El objeto del concurso es el otorgamiento del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los locales comerciales del Mercacentro de Vecindario, para la venta de los siguientes artículos:

Nº de Local	Destino
1	Supermercado
2	Pescadería
3	Droguería, perfumería, papeles pintados, etc.
4	Pescadería



Nº de Local	Destino
5	Panadería, confitería, zumos, etc.
6	Frutas y verduras
7	Frutas y verduras
8	Bisutería, joyería, bazar
9	Complementos de vestir, zapatería, piel, etc.
10	Reparación de calzado
11	Bar, cafetería
12	Carnicería
13	Carnicería
14	Frutas y verduras
15	Frutas y verduras
16	Menaje – hogar, regalos
17	Confección
18	Mercería
19	Papelería, banco, libros, prensa, discos, fotos
20	Papelería, banco, libros, prensa, discos, fotos
21	Artículos de la casa (bricolaje, electrodomésticos, muebles); artículos de vestir (confección, tejidos)

- **Cláusula Décimo Tercera (13). Duración del contrato:**

La duración de la concesión **será de 50 años**, comenzando a computarse **desde la fecha de notificación del acuerdo plenario de adjudicación**. La transmisión de los derechos de ocupación solo será posible en los supuestos y condiciones previstas en los reglamentos reguladores.

- **Cláusula Décimo Quinta (15). Causas de caducidad y resolución:**

Los derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación del local caducarán, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- Cuando el local sea destinado a un uso distinto del autorizado, sin la correspondiente licencia municipal.
- Cuando el adjudicatario no mantenga el local en condiciones adecuadas de decoro, limpieza, aseo y conservación, asumiendo esta última por su cuenta y cargo.
- Cuando se produzca una cesión del contrato sin cumplir los requisitos estipulados en el contrato definitivo.

- **Cláusula Décimo Sexta (16). Obligaciones del adjudicatario:**

El adjudicatario deberá obtener y mantener vigentes todas las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la explotación del local, especialmente las licencias municipales de obra y apertura. En caso de denegación de estas, no podrá efectuar reclamación alguna frente al Ayuntamiento de Santa Lucía.

Quinto. El 16/02/1983, el Pleno del Ayuntamiento acordó continuar con la ejecución del proyecto, aprobar la adjudicación definitiva de los locales, abrir un periodo para adjudicaciones directas y delegar en la Comisión Municipal Permanente la facultad de adjudicación y modificación de locales.

Nº de Local	Destino del local	Adjudicatario
1	Supermercado	D. Francisco Martel Pérez



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Nº de Local	Destino del local	Adjudicatario
4	Pescadería	D. Graciliano González Martín
6	Frutas y verduras	D. Domingo Pérez Vega
7	Frutas y verduras	D. Antonio Marcial Sánchez Franco
11	Bar, cafetería	D. Domingo A. Pérez Bordón
12	Carnicería	D.ª María del Pino Morales García
13	Carnicería	D.ª María del Pino Morales García
15	Frutas y verduras	D. Alfredo Reina Griessler (venta de café y té en grano y molido, con degustaciones gratuitas)
18	Mercería	D. Salvador F. Gil Pérez
19	Libros, revistas y prensa	D. Antonio Suárez Suárez
20	Discos y cintas de casete	D. Antonio Suárez Suárez

Sexto. El 28/03/1984 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó bajo el ordinal nº 9 la “Ordenanza del Mercacentro de Vecindario”. No obstante, **no consta su publicación oficial**, circunstancia que incide en su validez y eficacia normativa. A continuación, se reproduce el tenor literal de algunas de sus disposiciones:

Artículo 2- OBJETO DE LA TASA

Será objeto de esta exacción el cobro de los gastos normales de explotación y mantenimiento del Mercacentro de Vecindario y concretamente el que origine el personal adscrito por el Ayuntamiento en dicho centro comercial, incluido la dirección y administración del mismo, el personal de vigilancia y limpieza, así como el destinado a servicios técnicos y jardinería del centro comercial.

Los gastos de mantenimiento incluido el material necesario para el funcionamiento de los servicios, los gastos pintura exterior e interior del centro comercial, los de reparaciones generales y los de mantenimiento de los servicios de agua, luz, teléfono, etc.

Los gastos de consumo de fluido eléctrico, de agua, de recogida de basuras, de servicio telefónico, de primas de seguros y gastos generales de oficina.

Artículo 3- OBLIGACIONES DE CONTRIBUIR.

1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta exacción el cobro de los gastos normales de explotación y mantenimiento del Mercacentro-Vecindario y concretamente el que origine el personal adscrito por el Ayuntamiento en dicho Centro Comercial, incluido la dirección y administración del mismo; o sea la prestación de los servicios de mantenimiento y funcionamiento de todos los elementos comunes del Mercacentro de Vecindario. La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio.

2. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente tasa municipal las personas naturales y jurídicas concesionarias de cada uno de los locales comerciales existentes en el Mercacentro de Vecindario. Si previa autorización municipal se procediese a subdividir la superficie de los locales o a unir varios locales en uno solo, quedarán obligados a contribuir en la cuota que resulte de subdivisión o de la acumulación de los locales, los concesionarios de los mismos.

Artículo 4- BASE IMPOSITIVA.

La base impositiva vendrá determinada por la cuota establecida para cada uno de los locales del mercacentro y cuya distribución figura como anexo nº 1 de esta ordenanza, indicando el número de local y el coeficiente de reparto que corresponde a cada uno de ellos. El importe de la base impositiva, globalmente considerada, será el del **coste real de los servicios comunes que necesite**



el mantenimiento y explotación del Mercacentro, dicho coste se establece para el primer año de vigencia de esta ordenanza en un importe de siete millones de pesetas setecientas cuarenta mil (7.740.000 ptas. -) [46.518,34 €] según desglose de cada una de las facturas, que figura en el anexo 2 de esta ordenanza. En cualquier caso, el coste se adecuará al importe real de los gastos que contemple.

Artículo 7- CONCIERTOS.

“A petición de la asociación de comerciantes del Mercacentro de Vecindario, prevista en el Reglamento de Régimen interior de los locales de dicho centro comercial, el Ayuntamiento podrá acordar que dicha Asociación se haga cargo del pago de todos los costes de mantenimiento que son causa de la presente tasa y en consecuencia procederá a compensar el importe de la tasa con la prestación de los servicios que la Asociación de comerciantes preste en el mantenimiento, administración y funcionamiento de los elementos comunes de dicho Centro Comercial.

La duración del concierto se fijará en el acuerdo municipal correspondiente y su vigencia estará condicionada a la correcta prestación y mantenimiento de los servicios comunes del Mercacentro que ejecute la asociación de Comerciantes. A tal fin el Administrador del Mercacentro dará parte mensualmente a la Alcaldía en el que justifique la correcta prestación del servicio y el Ayuntamiento podrá acordar con carácter obligatorio para la Asociación de Comerciantes, la realización y ejecución de servicios ordinarios que se contemplan en el anexo nº 2 de esta Ordenanza si estimase que no se prestan debidamente por la Asociación de comerciantes dentro del ámbito del concierto”.

Séptimo. El 16/05/1984 por parte de propietarios-concesionarios de locales se suscribe los Estatutos denominados “Asociación Administrativa de Concesionario de Locales del Centro Comercial Mercacentro de Vecindario” y con fecha 11/12/1984 el Gobierno Civil de Las Palmas resolvió inscribir en el Registro Provincial de Asociaciones a la entidad denominada “Asociación Víctor Jara de Vecindario”, bajo el número 1.266, así como visar sus estatutos, conforme a lo previsto en la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964.

Octavo. El 04/06/1985 se dicta el Decreto por la Alcaldía en la que se concede Licencia Municipal de Apertura, al conjunto de Mercacentro de Vecindario, sito en la calle Víctor Jara, compuesto de los siguientes locales, destinados a la venta de los artículos siguientes:

Nº del Local	Actividad
1	Supermercado
2	Pescadería
3	Droguería, Perfumería, Papeles pintados, etc.
4	Pescadería
5	Panadería, Confitería, Zumos, etc.
6	Frutas y verduras
7	Frutas y verduras
8	Bisutería, Joyería, Bazar
9	Complemento de vestir, Zapatería, Piel, etc.
10	Reparación de calzado
11	Bar, cafetería
12	Carnicería
13	Carnicería
14	Frutas y verduras
15	Frutas y verduras
16	Menaje – Hogar, Regalos
17	Confección
18	Mercería
19	Papelería, Banco, Libros, Prensa, Discos, Fotos
20	Papelería, Banco, Libros, Prensa, Discos, Fotos
21-A	Artículos de la casa: Bricolaje,



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

	<i>Electrodomésticos, Muebles.</i>
21-B	<i>Pastelería</i>

Noveno. El 20/05/2003 se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesiones celebradas el 20 de Mayo de 2003, 20 Julio de 2006, y 30 Julio de 2009 (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).

Décimo. El 27/12/2013 entró en vigor la **Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, con efectos desde el 01/01/2014. Esta norma modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suponiendo un cambio sustancial en la naturaleza jurídica del servicio de mercados municipales.

En virtud de esta reforma, la prestación del servicio de mercado dejó de tener el carácter de servicio público de prestación obligatoria, pasando a ser una **actividad económica de carácter voluntario**, encuadrada en el marco competencial municipal previsto en el artículo 25.2.i) de la Ley.

Asimismo, la modificación del **artículo 86** de la misma Ley eliminó la mención expresa a los **mercados y lonjas centrales** como servicios reservados en favor de las entidades locales. La redacción actual exige, para el ejercicio de actividades económicas por parte de los municipios, que se justifique expresamente la **conveniencia, oportunidad y sostenibilidad financiera** de la medida, mediante expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, previa realización de un análisis del mercado, rentabilidad y efectos sobre la competencia.

Décimo Primero. El 14/07/2019 se emitió informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal, adscrito al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, relativo al estado actual de la distribución de los locales existentes en el Centro Comercial Mercacentro.

Décimo Segundo. El 09/04/2021 se da traslado al Servicio de Patrimonio del Informe de Control Financiero emitido por la Sra. Interventora Municipal advirtiendo irregularidades como la ausencia de responsable del contrato, la inadecuación de la ordenanza fiscal y la incompatibilidad de la recaudación por la Asociación.

Décimo Tercero. Con fecha 25/11/2021, se emitió informe técnico por parte de la Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativo a la **clasificación, categorización y calificación urbanística del inmueble denominado “Mercacentro”**, tanto en las Normas Subsidiarias como en el vigente Plan General de Ordenación (PGO). Del contenido del informe se extraen las siguientes conclusiones relevantes:

- (...)
- “**Primero.** El suelo sobre el que se ubica el inmueble se encuentra clasificado como **suelo urbano consolidado de renovación o rehabilitación urbana**, con calificación de **equipamiento comercial**, conforme al **Plan Especial de Ordenación del Área de Rehabilitación Urbana SUR-2 La Cerruda**, aprobado por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en fechas 20/05/2003, 20/07/2006 y 30/07/2009”.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primer- Legislación aplicable:

- I. Constitución Española art. 9.3 art.149.2.18^a.
- II. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985. Art.4º.
- III. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Art.75



- IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art 81**
- V. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.**
- VI. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- VII. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Art. 102.**
- VIII. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. art. 8.4.a).**
- IX. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 133.**
- X. Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana aprobado definitivamente, por Acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones celebradas, el 20 de Mayo de 2003, 20 Julio de 2006, y 30 Julio de 2009 (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).**
- XI. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Art.17.4**
- XII. Decreto 975/1966, de 7 de abril, por el que se autoriza la creación de «Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A.» (M. E. R. C. A. S. A.).**
- XIII. Pliego de Cláusulas que han de regir en el concurso para la adjudicación de locales comerciales del Mercacentro vecindario. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP 10/01/1983)**
- XIV. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (versión 1982) Art: 1 y 128.**
- VX. Reglamento de contratación de las 9 de corporaciones locales de enero de 1953. Art.: 52**

Segundo. Contexto histórico y social en el momento de creación del centro comercial Mercacentro.

El origen y fundamento de la creación del centro comercial Mercacentro debe entenderse en el marco del contexto normativo y socioeconómico vigente durante la segunda mitad del siglo XX, bajo la influencia de la normativa preconstitucional relativa a los servicios locales.

En particular, el Decreto de 17/06/1955, por el que se aprobó el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, otorgaba a los ayuntamientos una amplia potestad de intervención en la actividad de los administrados, especialmente en ámbitos vinculados a la salubridad, el orden público y el abastecimiento de productos esenciales. En su artículo 1 se establecía expresamente la posibilidad de intervención municipal en los siguientes supuestos:

a) En ejercicio de funciones de policía, para restablecer o conservar la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, cuando estas se vieran gravemente perturbadas o amenazadas.

b) En materia de subsistencias, con el fin de garantizar el **abastecimiento de productos** de primera necesidad, asegurar su calidad, fidelidad en el despacho, normalidad de precios y libre competencia entre suministradores y vendedores.

En ese marco normativo, los servicios públicos municipales (incluidos los de carácter comercial o de abastecimiento) podían gestionarse directamente por la entidad local o mediante concesión administrativa. En este sentido, el artículo 128 del citado Reglamento establecía obligaciones generales del concesionario, entre ellas: la prestación del servicio conforme a las condiciones pactadas, incluso en circunstancias imprevisibles; el acceso universal de los usuarios que cumplieran los requisitos reglamentarios; la obligación de indemnizar por daños a terceros; y la prohibición de enajenar o gravar bienes afectos al servicio sin autorización expresa de la corporación.

Asimismo, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953, en su artículo 52, regulaba las condiciones bajo las cuales podía admitirse la cesión de derechos del contratista adjudicatario, imponiendo requisitos como la ejecución de una parte significativa del contrato, la idoneidad del nuevo contratista y la autorización formal de la corporación, mediante escritura pública o comparecencia ante el órgano competente.

En este contexto, la creación del Mercacentro respondió a una política pública dirigida a asegurar el abastecimiento ordenado de productos esenciales a la población, en un momento en que



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

la intervención administrativa en la economía y los servicios básicos era la regla general. Por ello, el Mercacentro fue concebido como un centro de distribución alimentaria de gestión municipal, estructurado bajo el régimen concesional propio de los servicios públicos de la época.

Tercero- Contexto actual en cuanto a la prestación del servicio de mercado por las entidades del sector público local.

*En la actualidad, el concepto de “mercado” se entiende, en términos generales, como un sistema integral que permite canalizar la oferta de productos alimentarios hacia el consumidor. No obstante, cuando se hace referencia al mercado **municipal**, debe entenderse como la actividad consistente en agrupar un conjunto de establecimientos minoristas, por lo general dedicados a la alimentación, instalados con carácter permanente en un edificio, con funcionamiento regulado mediante un calendario y horario comercial, y gestionados de forma común por un ayuntamiento o por una entidad en quien este delegue.*

Durante las últimas décadas, el comercio minorista (incluido el de productos alimentarios frescos) ha experimentado profundas transformaciones como consecuencia de la irrupción de nuevas formas de distribución comercial de distintos tamaños, los cambios en la estrategia y orientación comercial, el desarrollo de la competencia junto con la liberalización de horarios, la evolución del mercado laboral y de los hábitos de consumo, los avances tecnológicos en materia de conservación, envasado y logística alimentaria, así como la transformación del entorno urbano y de la movilidad.

Todo ello ha provocado el tránsito desde un modelo tradicional de abastecimiento diario, de proximidad y a pie, hacia un modelo contemporáneo basado en compras menos frecuentes, realizadas en superficies comerciales de mayor tamaño, con acceso motorizado y oferta diversificada. En este nuevo contexto, los mercados municipales han dejado de tener como única finalidad el abastecimiento alimentario básico, adquiriendo progresivamente funciones de cohesión social, dinamización económica, revitalización urbana e incluso de atractivo turístico, en el marco de una estrategia más amplia de regeneración de espacios públicos y fomento del comercio local.

Cuarto- Adaptación normativa de la competencia de mercados: de servicio público de prestación obligatoria a actividad voluntaria de contenido económico.

*La transformación del marco normativo aplicable a los mercados municipales se produjo con la entrada en vigor de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, que modificó la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, con efectos desde el 01/01/2014. Hasta ese momento, y conforme a la redacción anterior del artículo 26 de dicha ley, la prestación del servicio de mercado **era obligatoria** para todos los municipios de más de 5.000 habitantes, salvo que hubieran obtenido dispensa expresa de su comunidad autónoma por imposibilidad o extrema dificultad para su prestación.*

*Con la reforma introducida por la LRSAL, la prestación del servicio de mercado dejó de considerarse obligatoria, pasando a ser una **actividad económica de carácter voluntario**, cuya competencia permanece en el ámbito municipal conforme al artículo 25.2.i) de la ley. Esta modificación supuso un cambio sustancial en la naturaleza jurídica del servicio, que dejó de estar reservado en exclusiva a la administración pública y **pasó a situarse en un plano de libre competencia con el sector privado** como medio para facilitar el abastecimiento alimentario.*

*El carácter de “servicio público” implica la existencia de una titularidad exclusiva en favor de la administración, lo cual ya no se da en el caso de los mercados, al no concurrir actualmente las circunstancias que justificaban su prestación obligatoria. En consecuencia, y de conformidad con el nuevo marco legal, el mercado debe entenderse como una **actividad voluntaria, de contenido económico y sujeta a las reglas del mercado**, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía local, decida mantener o adaptar su intervención en función del interés público y la sostenibilidad de su gestión.*

*Asimismo, debe destacarse que la reforma afectó también al **artículo 86** de la misma ley, que en su redacción anterior incluía expresamente los **mercados y lonjas centrales** como servicios reservados en favor de las entidades locales. Tras la modificación operada por la LRSAL, esta*



referencia fue suprimida, y la norma exige ahora que toda **iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas** esté debidamente justificada mediante **expediente aprobado por el Pleno**, incluyendo un análisis del mercado, la rentabilidad y los efectos sobre la libre competencia, además de garantizar el cumplimiento de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

Quinto- Situación urbanística del inmueble "Mercacentro".

De acuerdo con el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el inmueble conocido como "Mercacentro" se encuentra ubicado dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Ordenación SUR-2 La Cerrada, aprobado en el marco del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Inicialmente, conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas en 1999, el suelo sobre el que se asienta el inmueble estaba clasificado como suelo urbano con calificación de equipamiento social, lo que implicaba su destino a un servicio público. Posteriormente, dicha clasificación fue modificada, pasando a ser considerado suelo urbano consolidado de renovación o rehabilitación urbana, con calificación de equipamiento comercial, tal como consta en los acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 20/05/2003, 20/07/2006 y 30/07/2009.

Este cambio urbanístico supone un tránsito a un uso comercial, y que, por tanto, ya no estamos ante un inmueble afecto a la prestación de un servicio público permitiendo su explotación con aprovechamiento lucrativo. Según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dicha modificación constituye una alteración sustancial del régimen jurídico del bien, al perderse la finalidad de servicio público que justificaba su afectación demanial.

En consecuencia, este cambio de calificación urbanística configura la desafectación tácita del inmueble, al dejar de destinarse a una finalidad pública para integrarse en el tráfico jurídico patrimonial.

Sexto- Régimen Jurídico de la Alteración de la Calificación de los Bienes de las Entidades Locales.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales se rige, con carácter general, por el **artículo 81** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que establece la necesidad de tramitar un expediente que acredite la oportunidad y legalidad de la modificación, salvo en los supuestos en que dicha alteración opere de forma automática. Entre estos casos se encuentran:

- a) **La aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.**
- b) **La adscripción continuada de bienes patrimoniales a un uso o servicio público durante un período superior a veinticinco años.**

El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) regula de forma específica el procedimiento aplicable, exigiendo la tramitación de un expediente administrativo que deberá someterse a información pública durante el plazo de un mes, y que deberá culminar con un acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No obstante, el propio precepto también contempla la alteración automática en los supuestos anteriormente indicados, sin necesidad de expediente formalizado.

Aunque la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también regula esta materia, no tiene carácter básico y, por tanto, no es de aplicación obligatoria en el ámbito local. En consecuencia, prevalecen la LBRL y el RBEL como normativa específica aplicable a las entidades locales.

Séptimo- Criterios para la liquidación de concesiones sobre bienes desafectados correspondientes a los locales del Centro Comercial Mercacentro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), cuando se produce la desafectación de un bien que ha sido objeto de concesión o autorización administrativa, debe procederse a la extinción de las relaciones jurídicas que recaen sobre dicho bien, siguiendo las reglas establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, los cuales tienen carácter de legislación básica en virtud de su disposición final segunda.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El apartado 2 del artículo 102 establece que:

- a) *Se declarará la caducidad de aquellas concesiones o autorizaciones respecto de las cuales haya vencido el plazo de disfrute, o cuando la Administración se haya reservado la facultad de libre rescate sin necesidad de plazo determinado.*
- b) ***En el caso de concesiones con plazos aún vigentes, la caducidad se declarará progresivamente, a medida que vayan venciendo los plazos establecidos en los respectivos títulos habilitantes.***

Por su parte, el apartado 3 indica que, hasta tanto se produzca la extinción formal de dichas relaciones, las mismas permanecerán vigentes en sus actuales términos, aunque pasarán a regirse por el Derecho privado, siendo competente para conocer de cualquier controversia el orden jurisdiccional civil.

Esta normativa, por su carácter básico, resulta directamente aplicable y obligatoria para todas las administraciones públicas, constituyendo el marco jurídico de referencia para la correcta liquidación de las concesiones existentes sobre los locales del Mercacentro, una vez producido el cambio de naturaleza jurídica del inmueble.

A efectos del cómputo del vencimiento de las concesiones, debe estarse a lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera del Pliego de Condiciones para el Concurso de Locales Comerciales, publicado en el BOP de Las Palmas el 10/01/1983, según la cual:

“La duración de la concesión será de 50 años, comenzando a computarse desde la fecha de notificación del acuerdo plenario de adjudicación.”

En consecuencia, el cómputo del plazo concesional de 50 años debe iniciarse desde la fecha de notificación al concesionario del acuerdo plenario de adjudicación. No obstante, en aquellos casos en que no conste en el expediente administrativo la fecha exacta de notificación, se tomará como fecha supletoria el propio acuerdo plenario, adoptado el 16/02/1983, fecha que determinará en tales supuestos el vencimiento de la concesión el 16/02/2033.

Respecto de los locales adjudicados con posterioridad mediante adjudicación directa, se estará a la fecha individual de notificación al concesionario del acuerdo de adjudicación que conste en el expediente administrativo. En defecto de constancia de dicha notificación, se aplicará como fecha supletoria la del propio acuerdo de adjudicación directa. Todo ello, a efectos de preservar el disfrute íntegro del plazo concesional de 50 años, conforme al principio de seguridad jurídica y al tenor literal del Pliego de Condiciones.

Octavo- Validez de las disposiciones normativas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

En relación con la validez y eficacia jurídica del Reglamento de Régimen Interior y de la Ordenanza Fiscal vinculados al funcionamiento del Centro Comercial Mercacentro, debe señalarse que no consta en el expediente su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal como exige el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La falta de publicación oficial impide que dichas disposiciones tengan efectos jurídicos frente a terceros, al no haberse perfeccionado el trámite esencial para su validez normativa.

Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos por los concesionarios en virtud de contratos formalmente perfeccionados y en vigor, los cuales continúan desplegando sus efectos conforme a su propio régimen jurídico.

CONSIDERANDO el Plan Especial de Ordenación denominado Área de Rehabilitación Urbana SUR-2 La Cerruda, en el marco del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana,

CONSIDERNADO la evolución normativa producida con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que elimina el carácter obligatorio de la prestación del servicio de mercado por parte de los municipios, convirtiéndolo en actividad económica de carácter voluntario;



CONSIDERANDO artículo 102 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regula el régimen jurídico de las concesiones sobre bienes desafectados;

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar que el inmueble denominado "Mercacentro", sito en la calle Víctor Jara del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, ha perdido su carácter de bien de dominio público como consecuencia de la alteración automática derivada de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, adquiriendo en consecuencia la condición de **bien patrimonial**, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Declarar que la actividad actualmente desarrollada en dicho inmueble no constituye un servicio público, al corresponder al ejercicio de **actividades comerciales privadas** por parte de los concesionarios.

TERCERO. Determinar que las concesiones administrativas actualmente vigentes deben mantenerse hasta la expiración de su plazo de duración, fijado en **50 años** conforme al Pliego de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 10/01/1983, cuyo cómputo se iniciará en cada caso desde la **fecha de notificación al concesionario del acuerdo plenario de adjudicación**. En aquellos supuestos en los que no conste dicha notificación, se tomará como fecha supletoria el **16 de febrero de 1983**, estableciendo en consecuencia la fecha de vencimiento de la concesión el **16 de febrero de 2033**. Para los locales adjudicados con posterioridad mediante adjudicación directa, se atenderá a la fecha que conste en el expediente.

CUARTO. Declarar la ineficacia jurídica de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior y en la Ordenanza Fiscal del Mercacentro, al no constar en el expediente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente, en los términos exigidos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 131 de la Ley 39/2015.

QUINTO. Instar al inicio del procedimiento de aprobación de una ordenanza no fiscal que regule una prestación patrimonial, a fin de encauzar jurídicamente la gestión y financiación de los servicios comunes del Mercacentro.

SEXTO. Proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, a fin de reflejar la nueva calificación jurídica del inmueble como bien patrimonial, conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo a los concesionarios con título habilitante del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de locales para actividades comerciales del centro comercial "Mercacentro", advirtiéndoles de que, una vez vencidos sus títulos habilitantes, deberán cesar en la ocupación del inmueble.

OCTAVO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, para conocimiento general y efectos oportunos".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 2 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (1) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO. Declarar que el inmueble denominado "Mercacentro", sito en la calle Víctor Jara del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, ha perdido su carácter de bien de dominio público como consecuencia de la alteración automática derivada de la aprobación



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

definitiva del Plan General de Ordenación, adquiriendo en consecuencia la condición de **bien patrimonial**, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Declarar que la actividad actualmente desarrollada en dicho inmueble no constituye un servicio público, al corresponder al ejercicio de **actividades comerciales privadas** por parte de los concesionarios.

TERCERO. Determinar que las concesiones administrativas actualmente vigentes deben mantenerse hasta la expiración de su plazo de duración, fijado en **50 años** conforme al Pliego de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 10/01/1983, cuyo cómputo se iniciará en cada caso desde la **fecha de notificación al concesionario del acuerdo plenario de adjudicación**. En aquellos supuestos en los que no conste dicha notificación, se tomará como fecha supletoria el **16 de febrero de 1983**, estableciendo en consecuencia la fecha de vencimiento de la concesión el **16 de febrero de 2033**. Para los locales adjudicados con posterioridad mediante adjudicación directa, se atenderá a la fecha que conste en el expediente.

CUARTO. Declarar la ineficacia jurídica de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior y en la Ordenanza Fiscal del Mercacentro, al no constar en el expediente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente, en los términos exigidos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 131 de la Ley 39/2015.

QUINTO. Instar al inicio del procedimiento de aprobación de una ordenanza no fiscal que regule una prestación patrimonial, a fin de encauzar jurídicamente la gestión y financiación de los servicios comunes del Mercacentro.

SEXTO. Proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, a fin de reflejar la nueva calificación jurídica del inmueble como bien patrimonial, conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo a los concesionarios con título habilitante del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de locales para actividades comerciales del centro comercial “Mercacentro”, advirtiéndoles de que, una vez vencidos sus títulos habilitantes, deberán cesar en la ocupación del inmueble.

OCTAVO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, para conocimiento general y efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:15:35&id=69>



4.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA ANUALIDAD DEL AÑO 2026 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA 2024-2027) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio, una vez corregido el error advertido en la tabla de las actuaciones que se inserta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha 21/07/2023, se ha recibido escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunica que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) prevé una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros.

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevará a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:

a) *El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.*

b) *El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.*

SEGUNDO.- Que, con arreglo a lo anterior, ha sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
4.646.489,40	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35

TERCERO.- Que, conforme al escrito referido en el punto primero, al objeto de ir adelantando la tramitación del Plan, en espera de la aprobación de las nuevas Bases Reguladoras, se establece que el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones con arreglo al señalado marco



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

presupuestario y de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en las Bases 6, 7, 8 y 9 del anterior PCA 2020-2023. Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2024-2027.

CUARTO.- Que en el citado escrito, establece unos plazos para la remisión de propuestas de las anualidades, siendo el plazo para la presentación de propuestas para la anualidad de 2026 hasta el **día 31 de julio de 2025.**

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- *Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 28 de febrero de 2020.*
2. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.*
3. *La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
4. *El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
5. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
6. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
7. *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
8. *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

III.- CONSIDERACIONES:

1^a.- Que conforme se establece en la base 12.1 de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 (en adelante PCA 2024-2027), se habrá de incluir, entre otras, la siguiente documentación: “Acuerdo del Órgano municipal competente por el que se aprueba dicha propuesta, ajustada al modelo que figura como Anexo 1.”

Dicho Anexo 1, obrante en el expediente, se da por reproducido.

Por su parte en el apartado 3 de dicha base se recoge: “3. En el supuesto de aportación de fondos por el ayuntamiento, certificación acreditativa de la consignación de dicho importe en el presupuesto municipal.”



2^a.- Que, de acuerdo con lo establecido en la base 11.4 “A medida que se vaya verificando la adecuación de las propuestas municipales a las presentes bases, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria irá aprobando los planes respectivos de cada ayuntamiento”, por lo que habrá de adaptarse el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, para que el Cabildo apruebe la propuesta de actuaciones.

3^a.- Que conforme con las indicaciones manifestadas por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal y el Alcalde-Presidente de esta corporación, se proponen las siguientes Actuaciones para la anualidad de 2026 y se estiman Favorables a los intereses municipales:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Adecuación del Edificio Punto J y medios de comunicación.	923.142,50 €					923.142,50 €	0,00 €		
2	Plan municipal de Aceras	238.479,85 €					238.479,85 €	0,00 €		
Total Sección:		1.161.622,35 €					1.161.622,35 €	0,00 €		
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €					1.161.622,35 €	0,00 €		

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **0,00 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

SEGUNDA.- En cuanto a la fiscalización previa, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023 aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 28 de febrero de 2020 y en el escrito referido en el antecedente primero, al no generar obligaciones económicas por consistir en la distribución de los fondos del Cabildo destinados a las actuaciones del Plan, a juicio de quién suscribe no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2026 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

PRIMERO.-



1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Adecuación del Edificio Punto J y medios de comunicación.		923.142,50 €					923.142,50 €	0,00 €	
2	Plan municipal de Aceras		238.479,85 €					238.479,85 €	0,00 €	
Total Sección:			1.161.622,35 €					1.161.622,35 €	0,00 €	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027			1.161.622,35 €					1.161.622,35 €	0,00 €	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.**

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- *El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.*

SÉPTIMO.- *El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.*

TERCERO.- *Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (1):

PRIMERO.- APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2026 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

PRIMERO.-

1. *Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:*

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación			
			2024	2025	2026	2027



			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.												
1	Adecuación del Edificio Punto J y medios de comunicación.	923.142,50 €					923.142,50 €	0,00 €				
2	Plan municipal de Aceras	238.479,85 €					238.479,85 €	0,00 €				
Total Sección:	1.161.622,35 €						1.161.622,35 €	0,00 €				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.												
1												
2												
3												
4												
Total Sección:												
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios												
1												
2												
3												
4												
Total Sección:												
Total PCA 2024-2027	1.161.622,35 €						1.161.622,35 €	0,00 €				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:39:38&id=69>

5.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, RESPECTO A LAS ACTUACIONES PARA LA ANUALIDAD DEL AÑO 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA 2024-2027).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras, que se transcribe a continuación:



“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha 21/07/2023, se recibió escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunicaba que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) preveía una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros, cuyo criterio de reparto, se basaba en los siguientes principios:

a) *El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.*

b) *El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.*

SEGUNDO.- Que, con arreglo a lo anterior, ha asignaron al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
4.646.489,40	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35

TERCERO.- Que con fecha 27/10/2023, por acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, se aprobaron las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, aprobó la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, para la anualidad 2025, modificado, al detectarse error material, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, quedando el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-

1. *Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:*

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €			200.000,00 €	0,00 €				
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €				
Total Sección:		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.



TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”

QUINTO.- Que entre las actuaciones programadas, figura la denominada “Colector de saneamiento Avda. del Atlántico”, con un presupuesto de ejecución de 200.000 euros, cuya financiación se preveía acometer al 100% con los fondos del Plan.

SEXTO.- Que el proyecto de ejecución, tras la supervisión de los técnicos del Cabildo de Gran Canaria, conforme a la base 14, incorpora un mayor número unidades de obra a las inicialmente previstas, derivado de la necesidad de reemplazar tramos no contemplados en el momento de redacción de la memoria justificativa de la inversión, ascendiendo finalmente el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto a la cantidad de 233.644,86 euros, por lo que, de conformidad con la base 12.1 de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2023-2027, debe aprobarse por el pleno municipal el nuevo presupuesto y la distribución de la financiación de dicha actuación. En consecuencia, la propuesta actualizada de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, para la anualidad 2025, queda de la siguiente forma:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				
2	Reposición cerramiento	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
	Estadio Municipal de Vecindario									
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	233.644,86 €			200.000,00 €	33.644,86 €				
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €				
Total Sección:		1.195.267,21 €			1.161.622,35 €	33.644,86 €				

2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.

1										
2										
3										
4										
Total Sección:										

3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios

1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.195.267,21 €			1.161.622,35 €	33.644,86 €				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.



TERCERO.- *Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **33.644,66 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.*

CUARTO.- *Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.*

QUINTO.- *El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.*

SÉPTIMO.- *El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- *Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 27 de octubre de 2023.*
2. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.*
3. *La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
4. *El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
5. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
6. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
7. *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
8. *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
9. *Acuerdo de aprobación de actuaciones para la anualidad 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), tomado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

10. Modificación del acuerdo adoptado por el Pleno el 23/07/2024, para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tomado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024.

III.- CONSIDERACIONES:

I.- Que conforme se establece en la base 12.1 de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 (en adelante PCA 2024-2027), se habrá de incluir, entre otras, la siguiente documentación: “Acuerdo del Órgano municipal competente por el que se aprueba dicha propuesta, ajustada al modelo que figura como Anexo 1.”

Dicho Anexo 1, obrante en el expediente, se da por reproducido.

Por su parte en el apartado 3 de dicha base se recoge: “3. En el supuesto de aportación de fondos por el ayuntamiento, certificación acreditativa de la consignación de dicho importe en el presupuesto municipal.”

II.- Que, de acuerdo con lo establecido en la base 11.4 “A medida que se vaya verificando la adecuación de las propuestas municipales a las presentes bases, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria irá aprobando los planes respectivos de cada ayuntamiento”, por lo que habrá de adaptarse el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, para que el Cabildo apruebe la propuesta de actuaciones.

III.- Que en la base 14.1, se dispone “Lo proyectos presentados por los ayuntamientos serán objeto de supervisión por parte del Cabildo Insular”.

VISTO que, en consonancia con lo establecido en la Base doceava de las Bases de ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, al encontrarnos en el supuesto de aportación de fondos por el ayuntamiento, para la cofinanciación de la actuación, consta en el expediente certificación acreditativa de la consignación de dicho importe en el presupuesto municipal.

VISTO que para que el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, pueda aprobar definitivamente la propuesta de actuaciones correspondiente a la anualidad 2025, conforme a las Bases de ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, dicha propuesta, debe ser aprobada por el órgano municipal competente, con carácter previo.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – MODIFICAR formalmente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, respecto a las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), en el siguiente sentido:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	233.644,86 €			200.000,00 €	33.644,86 €				
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €				
Total Sección:		1.195.267,21 €			1.161.622,35 €	33.644,86 €				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.195.267,21 €			1.161.622,35 €	33.644,86 €				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO.- *Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **33.644,86 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.*

CUARTO.- *Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.*

QUINTO.- *El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.*

SÉPTIMO.- *El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (1):

PRIMERO. – MODIFICAR formalmente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, respecto a las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), en el siguiente sentido:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación	Ppto.	Distribución de la financiación
----	--------------	-------	---------------------------------



	actuación		2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	233.644,86 €			200.000,00 €	33.644,86 €				
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €				
Total Sección:		1.195.267,21 €			1.161.622,35 €	33.644,86 €				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027	1.195.267,21 €				1.161.622,35 €	33.644,86 €				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **33.644,86 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluiciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:46:02&id=69>

II.- PARTE DECLARATIVA.

6.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluiciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:48:21&id=69>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.



7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 2976/2025 DE 9 DE MAYO HASTA EL DECRETO Nº 3809/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 2976/2025 de 9 de mayo hasta el decreto nº 3809/2025 de fecha 13 de junio, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:48:27&id=69>

8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL LGTBI.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: Dª Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL LGTBI”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de junio se celebra el Día Internacional LGTBI, también conocido como Día del Orgullo, en conmemoración a las revueltas de Stonewall en 1969, marcando un antes y un después en la lucha por los derechos de las personas LGTBI.

En nuestro país el 13 de septiembre de 1929, se publica en la Gaceta de Madrid un nuevo Código Penal, en el cual se incluye claramente la homosexualidad como agravante de delitos, tipificado en el artículo 616 sobre “Delitos de escándalo público” se castigaba a quienes cometieran “Actos contrarios al pudor con personas del mismo sexo” con una multa cuya cuantía oscilaba entre 1.000 y 10.000 pesetas y la inhabilitación especial para cargos públicos de 6 a 12 años.

El 26 de junio de 1977, dos años después de la muerte de Franco, se llevó a cabo en Barcelona la primera manifestación LGTBI a favor de que se derogara la Ley de Peligrosidad Social.

En Canarias destaca, el Maspalomas Gay Pride que nació en 2001 y es uno de los eventos más importantes para el colectivo LGTBI europeo, son diez días de espectáculo, fiestas, conciertos y actividades culturales, que además supone una inyección para el motor económico de nuestra comunidad como es el sector servicios, hostelería, turismo, transportes . etc.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

Es necesario reconocer y celebrar en nuestro país, la lucha de las personas LGTBI y el trabajo de los colectivos que promueven la Libertad, la Igualdad, la Diversidad, el Respeto y la Integración.

España ocupa la cuarta posición en Europa en cuanto a derechos y libertades LGTBI, con una valoración de 76 puntos sobre 100, según una clasificación continental basada en más de 1.800 organizaciones de 160 países. Solo Malta (88), Islandia (83) y Bélgica (78) superan a España en esta clasificación.

Nuestro país es plural, diverso e igualitario, pero a pesar de los avances significativos en los últimos años, aún existen barreras que impiden a las personas LGTBI desarrollar sus proyectos de vida sin discriminación, miedo o restricciones.

El 21% de las personas LGTBI en España han sufrido discriminación laboral debido a su orientación sexual, y este porcentaje aumenta al 50% en el caso de personas trans o no binarias, según una encuesta de la consultora Manpower.

La misma encuesta revela que, aunque el 42% de las organizaciones empresariales apoyan públicamente programas de diversidad, menos de 2 de cada 10 empresas tienen programas específicos de inclusión LGTBI

Por todo ello y teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- *La lucha por los derechos de las personas LGTBI es una cuestión de derechos humanos y justicia social.*
- *La inclusión y la diversidad en todos los ámbitos de la vida, especialmente el laboral, es crucial para el desarrollo de una sociedad equitativa, justa e igualitaria.*
- *Los datos de estudios recientes muestran que aún existen importantes desafíos y discriminaciones que deben ser abordados y superados para eliminar las barreras y discriminaciones que afectan a las personas LGTBI.*

Se propone al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Continuar colaborando con los centros educativos para llevar a cabo programas de concienciación y educación sobre la diversidad y el respeto desde una edad temprana.*

SEGUNDO: *Trabajar con las empresas locales para fomentar la integración y la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral, incentivando la creación de programas de inclusión específicos.*

TERCERO: *Desarrollar acciones transversales desde el Área de Igualdad y Diversidad para asegurar que Santa Lucía de Tirajana sea un municipio libre y diverso, donde todas las personas puedan vivir sin miedo a la discriminación.*

CUARTO: *Enviar el presente acuerdo para su conocimiento y apoyo a:*

- *Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria,*
- *Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias*



- *Instituto Canario de Igualdad (ICI)*
- *A las Asociaciones de Mujeres del municipio Liliuva y Valentina”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con 1 abstención del Grupo VOX (1):

PRIMERO: Continuar colaborando con los centros educativos para llevar a cabo programas de concienciación y educación sobre la diversidad y el respeto desde una edad temprana.

SEGUNDO: Trabajar con las empresas locales para fomentar la integración y la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral, incentivando la creación de programas de inclusión específicos.

TERCERO: Desarrollar acciones transversales desde el Área de Igualdad y Diversidad para asegurar que Santa Lucía de Tirajana sea un municipio libre y diverso, donde todas las personas puedan vivir sin miedo a la discriminación.

CUARTO: Enviar el presente acuerdo para su conocimiento y apoyo a:

- Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria,
- Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias
- Instituto Canario de Igualdad (ICI)
- A las Asociaciones de Mujeres del municipio Liliuva y Valentina”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:48:48&id=69>

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE CANARIAS QUE APRUEBE UN PROYECTO DE LEY CON EL FIN DE QUE EL PARLAMENTO DE CANARIAS ESTABLEZCA UN TRIBUTO FINALISTA QUE GRAVE LAS ESTANCIAS TURÍSTICAS EN CANARIAS REALIZADAS POR PERSONAS FÍSICAS NO RESIDENTES EN LAS ISLAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, Turismo, Litoral, Contratación y Asesoría Jurídica: Dª Verónica Suárez Pulido, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

**“PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TRIBUTO A LAS ESTANCIAS TURÍSTICAS DE
CARÁCTER FINALISTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo del turismo de masas en Europa y España desde los años sesenta ha supuesto una contribución extraordinaria al desarrollo económico, particularmente de los países del sur de Europa. Esa función de contribución al desarrollo económico, así como de integración europea, ha hecho que las políticas en relación al turismo de todos los países de nuestro entorno, incluido el nuestro, sea de favorecer su desarrollo, así como establecer medidas de liberalización al respecto. Como resultado, la potenciación del turismo ha reforzado las balanzas comerciales de los países y regiones turísticas, ha favorecido la creación y mejora de infraestructuras, el intercambio cultural y la creación de empleo, así como, en una primera fase, la adquisición de divisas, entre otros muchos beneficios. Precisamente, como reflejo de esa política de favorecimiento del turismo y liberalización del transporte internacional y los servicios de alojamiento, la política fiscal europea ha tendido al infragavamen del turismo.

Canarias no ha sido ajena a esta tendencia, aplicando exenciones o tipos impositivos reducidos en muchas actividades relacionadas con el sector.

El artículo 12 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, declara exento el transporte aéreo y marítimo desde y hacia Canarias. Igualmente, el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, declara sujeto a tipo cero el transporte aéreo y marítimo dentro de Canarias.

Por otra parte, la normativa aplicable exime del impuesto general indirecto canario (IGIC) el carburante y suministro de combustible para transporte desde y hacia Canarias, e interno. En el supuesto del transporte de turistas desde y hacia los establecimientos turísticos, se aplica el tipo reducido del 3%.

Por otra parte, el artículo 10.h) de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, declara exento el combustible del transporte de pasajeros dentro de Canarias, así como en su artículo 12 bis declara el derecho a la devolución del mismo impuesto para el transporte de pasajeros turísticos en servicios discrecionales.

Igualmente, los cruceros turísticos tienen bonificaciones del 30% en la tasa de entrada y estancia, mientras los barcos de servicios turísticos tienen también una bonificación idéntica en la tarifa de atraque.

En lo que se refiere a los servicios de intermediación o desarrollo del producto turístico, no están sujetos al IGIC los márgenes de los turoperadores y agencias de viajes radicadas fuera de Canarias, aun cuando se refieran a estancias radicadas en Canarias y con precio por esa estancia.

Los servicios de alojamiento turístico están sujetos al tipo general del IGIC del 7%, inferior al 10% al que se grava en el resto de España, y del 20% al que se grava en Reino Unido, 10% de Italia o Francia. Igualmente hay un infragavamen en la hostelería y restauración con un tipo del 7%.

De acuerdo con datos de la Agencia Tributaria Canaria, el sector del alojamiento derivó en una recaudación de IGIC de 241,28 millones de euros en 2022.

Teniendo en consideración los 15.522 millones de euros en que se estima el impacto del turismo en el producto interior bruto (PIB) canario en 2022 (Impactur-Exceltur Gobierno de Canarias, 2022), la recaudación de IGIC del citado sector supone un 1,55% del PIB turístico. Esa recaudación no tiene en



cuenta la recaudación por gastos en restauración u ocio, pero teniendo en cuenta que el gasto de alojamiento suponía en 2022 el 43,45% del gasto medio por turista (gasto medio por turista, Istac), podría extrapolarse que la recaudación total se sitúa en torno a los 500-600 millones de euros, aproximadamente un 3,8% del PIB turístico, excluyendo el transporte aéreo y marítimo que no devenga IGIC.

Tomando como base la facturación total del alojamiento turístico en 2023 (Portal de investigación turismo de las islas Canarias), la facturación total de los alojamientos hoteleros y extrahoteleros sería de 4.919 millones de euros, lo que arrojaría una estimación de IGIC de 344 millones de euros. Teniendo en cuenta que la proporción del coste que representa el gasto medio por turista en alojamientos supondría un 43%, podría extrapolarse que la recaudación total se sitúa en torno a los 800 millones de euros. Esto supondría un 4,6% aproximadamente de los 17.150 millones de euros estimados de contribución al PIB del turismo en Canarias en 2023 (Caixabank Research).

Extrapolando los datos de facturación, los 8.524 millones de facturación de alojamiento y 5.574 millones de otros gastos turísticos, ambos en 2023 (Istac gasto total turístico), al 7% de IGIC, resultarían 986 millones de euros de recaudación, o un 5,7% del PIB turístico.

Los datos analizados en torno a 2023 conducen a estimar que la recaudación de IGIC en el sector turístico canario supone en torno a un 7,2%-8,9% del presupuesto total de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

A ello habría que añadir la contribución del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los salarios del personal del sector turístico y sectores proveedores del mismo. En este sentido, la recaudación del IRPF liquida en 2022 supuso 1.559 millones de euros, por lo que la contribución del IRPF del turismo podría estimarse entre 545 y 623 millones atendiendo al peso en el PIB canario en 2022.

En el caso de 2023, de los 1767 millones de euros de recaudación del IRPF total prevista resultarían en torno a entre 618 y 706 de estimación de recaudación procedente del turismo, lo que supondría entre un 6 y un 6,9% del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Teniendo en cuenta la recaudación del IGIC y del IRPF, la contribución del turismo en Canarias en 2023 podría estimarse en un intervalo entre un 13,2 y un 15,8% del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, muy por debajo del peso del sector en el PIB canario que alcanza un 35%.

En relación con la baja imposición del sector turístico en el IGIC en Canarias, debe tenerse en cuenta la amplia parte que está exenta, incluyendo el transporte aéreo, que en 2023 supuso en torno al 27,93% del gasto turístico (Istac), o la parte del valor añadido de la venta de alojamiento y servicios realizado por turooperadores o agencias actuando por cuenta propia y establecidos fuera de Canarias.

La cifra de valor añadido del turismo en Canarias no gravado en IGIC por la regla especial de agencia de viajes y localización resulta difícil de estimar. Pero teniendo en cuenta que un 63% de los turistas contratan el alojamiento con un turooperador o agencia (Istac 2023), y los márgenes habituales en el sector, podría situarse entre un 4% y un 16% del PIB turístico, o entre 56 y 224 millones de euros estimados de recaudación.

En este sentido, la Comisión Europea ha señalado este fenómeno por el que se trasvaza la recaudación de los impuestos sobre el valor añadido (incluido el IGIC) de países receptores de turismo, donde se consume el producto turístico, a países emisores del turismo, o incluso queda sin gravar esa parte del valor añadido de situarse el turooperador en terceros estados (Estudio del IVA de los agentes de viajes, Comisión Europea, 2017).

Si bien el estudio de la Comisión se refiere al IVA, la normativa del IGIC sigue en este punto casi exactamente el modelo del régimen especial de agencias de viajes del IVA, por lo que el análisis resulta plenamente aplicable. En este sentido, la Comisión estudia distintas modificaciones que permitan superar estas distorsiones.

La pujanza actual del turismo en Canarias, donde se reciben entre 15 y 17 millones de visitantes anuales (más que los 6,3 millones anuales de todo Brasil, 4,1 millones de Colombia, 6,4 millones de República Dominicana o 9,4 millones de Australia), hace que la situación actual diste enormemente de aquella de los años sesenta y setenta donde se pretendía incentivar fiscalmente la atracción de turistas y divisas. Más aún, **la enorme presión turística y demográfica requieren de una mayor inversión pública en infraestructuras turísticas, restauración del medio ambiente y sostenibilidad.**



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En ese sentido, los datos señalados de infragavamen parecen aconsejar la introducción de una mayor contribución fiscal que permita desarrollar un mayor gasto e inversión en estos aspectos, así como mejorar las infraestructuras y servicios de la población local. Además, los datos de progresivo incremento de la desigualdad económica en Canarias también inciden en aprovechar la enorme riqueza del turismo para establecer mecanismos que coadyuven a una mejor distribución de la riqueza, facilitando también el acceso de la población local a una vivienda asequible.

Este escenario es comprendido por quienes visitan las islas, pues de acuerdo con la Encuesta sobre el Gasto Turístico del segundo semestre de 2024, elaborada por el Istac, el 76,5% de los turistas que vinieron a Canarias durante el segundo trimestre de 2024 afirmaron no excluir un destino de su lista de opciones simplemente por la existencia de una tasa turística. Según el citado estudio, la finalidad más elegida por la que pagarían la tasa turística es para mejorar y proteger el medio ambiente, seguida de para cualquier fin del Gobierno y para mejorar las condiciones de vida en Canarias, mientras que la mayoría de los turistas aceptarían una tasa que oscile entre 1 y 3 euros por día, exactamente el 89% de los turistas dispuestos a pagarla.

La presente propuesta de moción establece la necesidad de la creación de un impuesto sobre estancias turísticas en Canarias, como medida para compensar el infragavamen del sector turístico, contribuir con su recaudación a la recuperación de espacios naturales, el desarrollo de una política turística sostenible, la renovación de la planta hotelera y la redistribución de la riqueza. En este último sentido, la liberación de recursos ordinarios de la mejora de la infraestructura turística permitirá destinar más recursos a otras áreas de servicios a la población local.

Llegados a este punto cabe defender la exención de este impuesto para los y las residentes en Canarias en tanto esto implicaría una doble contribución por su parte. El tributo propuesto viene a corregir la infraimposición del sector turístico en lo que se refiere a la contribución al sostenimiento de la infraestructura turística, viaria, mantenimiento medioambiental y otras actuaciones necesarias para la actividad turística y la compensación de su impacto. En este sentido, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional establecida en la Sentencia 60/2015, la distinción entre los sujetos residentes fiscales y no residentes fiscales en el ámbito de Canarias está justificada de forma objetiva porque se trata de situaciones objetivamente dispares.

El sistema actual de financiación de los gastos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, que no contempla la variable turística, no tiene en cuenta la mayor carga financiera de los residentes en un territorio como Canarias, que recibe más de 16 millones de turistas anuales. Así, el visitante no residente no soporta la carga financiera de infraestructura que sí soportan los residentes.

En otras palabras, el presente impuesto, lejos de provocar una desigualdad fiscal, ayuda a restaurar la igualdad fiscal. Más aún, razones de sostenibilidad, redistribución de la riqueza y recuperación del medio ambiente después de décadas de un crecimiento intensivo, que la población residente canaria ha soportado de forma directa, justifican el establecimiento de un impuesto al respecto.

Por último, a fin de promover la ordenación y promoción medioambiental en el marco de la autonomía municipal, que en este ámbito es particularmente relevante, proponemos que este impuesto incluya la posibilidad de la exigencia de un recargo potestativo, que será libremente establecido por los ayuntamiento como el nuestro

. La recaudación de este recargo irá destinada íntegramente al ayuntamiento, para la financiación de programas análogos a los establecidos en la ley que regule el impuesto propuesto.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de Canarias a que, en el ejercicio de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, elabore y remita al Parlamento de Canarias un Proyecto de Ley cuyo objeto sea la creación y regulación de los elementos esenciales de un tributo



de carácter finalista que grave las estancias turísticas en Canarias realizadas por personas físicas no residentes en las Islas. El objetivo principal de este tributo será promover un reparto más equitativo de la riqueza generada por el sector turístico, contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 y mejorar la sostenibilidad del territorio insular, sin perjuicio de la tramitación parlamentaria que corresponda”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); con 2 votos en contra del Grupo VOX (1) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con 3 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):

ÚNICO.- Instar al Gobierno de Canarias a que, en el ejercicio de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, elabore y remita al Parlamento de Canarias un Proyecto de Ley cuyo objeto sea la creación y regulación de los elementos esenciales de un tributo de carácter finalista que grave las estancias turísticas en Canarias realizadas por personas físicas no residentes en las Islas. El objetivo principal de este tributo será promover un reparto más equitativo de la riqueza generada por el sector turístico, contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 y mejorar la sostenibilidad del territorio insular, sin perjuicio de la tramitación parlamentaria que corresponda.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:12:00&id=69>

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia indica que se trae un asunto por esta vía, siendo el que se indica a continuación:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, D.^a Olga Cáceres Peñate, quien explica de forma extractada las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión, siendo que en el día de ayer, 25 de junio, el Juzgado número 2 de Violencia de Género ha levantado el cadáver de una mujer asesinada en esta isla, concretamente en el barrio del Zardo, presuntamente el asesinato ocurrió el lunes día 23 por la tarde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (18 votos a favor), mayoría absoluta legal.

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, D.^a Olga Cáceres Peñate, expone la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado día 23 de este mes de junio, fue asesinada una mujer en nuestra tierra concretamente en Las Palmas de Gran Canaria, en el barrio de Zardo de 60 años de edad, su cuerpo fue encontrado ayer junto al del su presunto asesino que se ahorcó.

Durante este año 2025 han sido asesinadas 17 mujeres y 3 menores en nuestro país y desde que existe el observatorio de violencia, desde 2003 han sido asesinadas 1.318 mujeres de la mano de sus parejas o ex parejas y 77 menores desde el año 2013.

Y en nuestra comunidad autónoma desde que existe este registro del observatorio han sido asesinadas por violencia machista 109 mujeres y 8 menores.

Teniendo en cuenta que en el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar las muertes por violencia de género que acontecieran en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género ni frente al violento, como se declara en el citado IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Manifestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias*
- *Instituto Canario de Igualdad..*
- *FECAM*



- *FEMP”.*

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con 1 abstención del Grupo VOX (1):

PRIMERO.- Manifestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
- Instituto Canario de Igualdad..
- FECAM
- *FEMP”.*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:45:58&id=69>

11- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López, quien manifiesta que va a formular un ruego al titular del Área de Patrimonio, que es en relación con el Mercacentro, indicando que si es posible que, a través de, y siempre en positivo, insiste, no buscando sanción ni mayor reprimenda, pudieran coordinarse con los quienes están gestionando ahora mismo de facto el Mercacentro, para que esos baños de acceso público, respondan a los niveles de salubridad mínimos exigidos, colaborando, insiste, de forma positiva para que así sea, porque así les va a beneficiar a todos los que son usuarios, como a los propios negocios que se están desarrollando en la zona y, por supuesto, al propio Ayuntamiento, que sería el que podría apuntarse ese tanto.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Vox: D. Juan Eusebio Ramos Talavera, quien no indica que no va a hacer uso de la palabra.

La Presidencia manifiesta que se va a proceder a dar respuesta a las preguntas formuladas en la sesión anterior, cediendo la palabra a D. José Mario Bordón Vera. El Sr. Bordón manifiesta que a responder a las preguntas formuladas durante la sesión pasada por la Concejala: Dª Ana Mayor, quien hacía alusión a un Informe Técnico que solicitó al Área de Bienestar Animal. Recuerda que la Sra. Concejala se extendió durante 16 minutos en su



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

intervención, así que él intentará ser lo más breve posible, pero dejándole claras cada una de las preguntas que realizó. Preguntó quién ha estado gestionando el Centro desde octubre 2023 hasta diciembre del 2024, y ¿por qué ese periodo no venía desglosado en el informe?, respondiendo que en octubre 2023 la empresa adjudicataria del contrato decidió no prorrogarlo, aunque sí era la voluntad del Ayuntamiento el prorrogarlo, pero como la empresa tenía esa potestad, no se prorrogó, por lo tanto, hubo que realizar una nueva licitación antes de que terminara el periodo estimado, que era para octubre de 2024. Evidentemente, como la Sra. Concejala sabrá, al no existir contrato y ser una competencia municipal, el servicio se tiene que seguir prestando, y lo prestan directamente desde el Ayuntamiento. Y es así que, desde octubre de 2024, apoyándose en recursos propios y en diferentes empresas del sector, como se detalla en el informe del que hace referencia la Sra. Mayor, se prestan los servicios. Actualmente, como ya sabe y como comentó en la sesión anterior, el Ayuntamiento ha licitado un nuevo contrato que se denomina “Contrato de Servicios relacionados con el Bienestar Animal en el municipio de Santa Lucía”, por un importe de 252.386,25 €, cuando el anterior era de 78.768 €, creyendo que ha habido un aumento importante de esa inversión en bienestar animal.

También preguntó: ¿por qué no venía desglosado en el informe?. Respondiendo el Sr. Bordón que queda descrito en el punto cuarto, que por imperativo legal el Ayuntamiento viene gestionando el servicio a través de revisiones de oficio, directamente apoyadas por ocho empresas.

Preguntó respecto a la responsabilidad del Centro, la cual recae en el Jefe de Servicio de Promoción de la Salud, Servicios Públicos y Bienestar Animal, como queda reflejado en el informe, en el punto quinto.

Asimismo, preguntó: ¿cuánto ha supuesto este año de servicio, es decir, ese intervalo de tiempo en el que no existe contrato?. D. José Mario Bordón Vera responde que va a ir desglosándolo por años. En el año 2023 hubo un gasto de 24.356 €, en el año 2024 fue un importe de 236.000 €, y en este año llevan un importe gastado de 186.000 €, más o menos.

Respecto a la pregunta: ¿en quién ha estado en mano de la gestión del Centro durante ese tiempo?, se lo vuelve a responder y la respuesta es muy sencilla, ha estado gestionada por el Ayuntamiento, con las empresas que les prestan servicio, ocho empresas.

También indicó el malestar que ha ocasionado que el horario de apertura al público del centro hubiese cambiado y que ahora, en vez de abrir los jueves, pues cerraban el jueves y claro, clamaba con gran pesar que cómo era posible y si podían entender que los perros pasaban 24 horas en sus jaulas. Manifiesta que ya ve por su planteamiento, que la Sra. Mayor tiene una gran preocupación por el bienestar animal y, sobre todo, un enorme desconocimiento de la gestión que se hace desde bienestar animal en el Centro de Protección Animal. Manifiesta que los jueves se cierra al público porque el personal que tienen, o mejor dicho, el que les queda, y no se preocupe porque después se lo va a explicar por si aún no lo entiende, tiene que atender las instalaciones, cuidar de los animales, y aparte de eso, la ley, como ella también dice, tienen que trabajar la sensibilización y



concienciación de la ciudadanía, y es eso lo que hacen. Los jueves cierran al público para poder atender visitas, acudir a los centros educativos, dar charlas y recibir también visitas de distintos colectivos en los que les muestran las instalaciones y también les permiten interactuar con los perros y los gatos. Dirigiéndose a Dª Ana, le indica que además de eso, todos los jueves, desde hace meses, acuden con los animales al Centro de Educación Especial de Santa Lucía, ubicado en Sardina, que por cierto, otro logro de este Grupo de Gobierno del que se sienten muy orgullosos, reiterando que acuden todos los jueves para trabajar la estimulación de los que más lo necesitan, en una hora en la que están trabajando con los niños y niñas de ese centro, y lo hacen en coordinación con la Dirección del Centro y de la familia, y es por eso por lo que se cierra los jueves.

Le indica a la Señora Mayor, para su conocimiento y para que pueda dormir tranquila, que los perros salen de sus jaulas los 7 días de la semana, aunque el Centro se cierre dos días, los animales siguen saliendo de sus aulas, siendo esa una labor de los operarios que tienen allí o de los que quedan.

También formuló preguntas relativas a la gestión que se hace, ¿quién presta el servicio veterinario?, ¿quién regula la cualificación necesaria para la prestación del servicio dentro del Centro de Protección Animal?. Expone que el personal que presta servicios en el Centro es formado, supervisado por el Técnico Municipal responsable del contrato, que es veterinario, y trabaja directamente con veterinarios que se contratan directa o indirectamente.

Respecto a la pregunta de ¿cuál es la formación de los trabajadores que desempeñan su labor dentro del Centro?, va a proceder a desglosársela, aunque ya en el informe hacían alusión a ello. La formación académica de la Coordinadora es Licenciada en Psicología con experiencia profesional en terapias asistidas con caballos y otros animales, e incluso realizando su función en San Juan de Dios. Su función principal es la de interactuar con los visitantes del Centro, adoptantes, favorecer las acogidas, realizar tareas de formación y sensibilización, además de atender a las personas, no a los animales, que para eso tienen a los veterinarios y a los operarios. El veterinario que tienen en el Centro tiene 23 años de experiencia acreditada en clínicas de pequeños animales, así como en el Albergue Insular y en el Albergue de Animales de Las Palmas de Gran Canaria. Los operarios tienen acreditada experiencia en el manejo de animales, además de estar formados en aspectos específicos por los veterinarios. Uno de ellos en concreto, ha sido propietario de "Quesos Los Corralillos" durante más de 26 años, recibiendo premios a nivel regional y nacional.

El Departamento de Bienestar Animal también informa, porque es otra de las preguntas que formuló, que tiene acceso a las bases de datos de Delitos Penales de la Guardia Civil. Los trabajadores no están fuera de su control, ya que la supervisión y la gestión la llevan desde el Ayuntamiento directamente, y por eso realizan ese control a los profesionales que se contratan.

Recuerda que la Sra. Concejala continuaba hablando de una empresa que les presta servicios directamente, "Legiocan, Sociedad Limitada", porque, según ella, no estaba de alta en el epígrafe correspondiente, ni su actividad se correspondía con su objeto social. El Sr. Concejal manifiesta que va a entender que una búsqueda en Google a veces no es muy efectiva y no da datos reales, y por eso ella se confundió, porque no le gustaría pensar que la Sra. Mayor quiere engañar a este pleno y a los ciudadanos lanzando acusaciones falsas. Afirma que la empresa Legiocan está dada de alta en el epígrafe 9794, "Adiestramiento y



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Cuidado de Animales", según el modelo 036 de la declaración censal, y fíjese si ella conoce a esa empresa, que en el año 2020, cuando la Sra. Mayor era Concejala de Contratación en este mismo Ayuntamiento, también prestó servicios para el Ayuntamiento en aspectos sanitarios y de bienestar animal, indicando que le resulta curioso que ahora no se acuerde.

Recuerda que la Sra. Concejal preguntó cuál era la formación que tenía la Coordinadora del Centro, y como él indicó anteriormente, es Licenciada en Psicología. ¿Y por qué una psicóloga en el Centro?, cosa que la Sra. Mayor puede preguntar, pues bien, como le comentó, su función principal es la relación con el voluntariado y no la relación con los animales, entonces, necesitan una persona que tuviera capacidad para lidiar y para llegar a acuerdos. Y seguramente le podrá preguntar que ¿por qué hemos tenido que contemplar esta figura para la gestión del voluntariado en el Centro?, pero quizás ahora le pueda quedar un poquito más claro después de que el viernes, que tuvieron una reunión con el voluntariado, a la que por cierto D^a Ana y su compañero Santiago acudieron sin ser voluntarios, y el Sr. Bordón al verlos manifiesta que pensó que a lo mejor se iban a animar a ser voluntarios, pero bueno, está bien verlos allí por primera vez. Volviendo al asunto, indica que ese viernes vieron directamente que el Centro estaba sufriendo una serie de conflictos internos muy duros, que hacen que la estancia de muchos del personal que tienen en el mismo decida no acudir al mismo, o incluso renuncie en esa misma reunión a la que asistió la Sra. Concejala. El Sr. Bordón cree que eso es injusto, ya que el trabajo que se está haciendo habla por sí solo y esa gestión injusta que están haciendo, o esta mediatisación, cree que no beneficia a nadie y a los que menos beneficia es a los animales. Sigue dirigiéndose a la Sra. Mayor para decirle que por ese nivel de conflictividad que existe en el Centro, entre el voluntariado, otros voluntarios y los trabajadores, tuvieron que cerrar el Centro en enero, y como ella sabe, el viernes volvieron a cerrarlo justamente por lo mismo, por ese nivel de conflictividad, no por otra cosa, sólo por eso. Gracias por ser parte del problema y no de la solución.

La Sra. Mayor también preguntó dónde se realizan las esterilizaciones con carácter previo a la entrega de los animales en adopción, y también si se entregaban los animales esterilizados como estipula la ley. Manifiesta que, como ella leyó textualmente, la esterilización se trata de un método clínico, por lo tanto, hay que realizarlo en una clínica o quirófano autorizado que no tienen en el Centro. Explica que todos los animales que tengan la edad suficiente son esterilizados, bien en el quirófano del Albergue Insular, o bien en las clínicas que colaboran con el Centro, como dice el informe, una de ellas "Zona Animal", y siendo que la edad y la capacidad para la esterilización lo determina el veterinario.

También preguntó que: ¿cuántas organizaciones o asociaciones de voluntarios prestan servicios en la actualidad en el Centro de Protección Animal?, si ¿todos los voluntarios cuentan con un respaldo de una entidad o si se controla la pertenencia de los voluntarios a esas organizaciones?. Explica que en el Centro de Protección Animal de Santa Lucía no presta servicios ninguna asociación o colectivo, pero sí acuden miembros de algunas asociaciones, posiblemente como alguna con la que D^a Ana contactó para que la invitara a la reunión. El Centro de Protección Animal está abierto al voluntariado, pero también a cualquier visitante que quiera de este municipio y de otro, porque allí se trabaja el



bienestar animal, pero también el bienestar de las personas que quieren acudir y pasar un tiempo con animales que son los que más lo necesitan. En cuanto al voluntariado, le gustaría dejar claro que la Coordinadora es la que organiza el voluntariado y tiene control de esas actividades. En ese sentido, los voluntarios pasean a los perros y trabajan también en la sociabilización de los mismos. Acceden al Catio y trabajan en la sensibilización interactuando con ellos. Además, promueven adopciones, fomentan la visibilidad del centro, y es el Ayuntamiento, a través de su póliza de seguros, quien cubre la responsabilidad de si pasara algo dentro del Centro, que era otra de las preguntas que también hizo. Además, en el Centro hay unas normas de uso y tienen incluso un personal de seguridad para los días de mayor afluencia.

En cuanto a las adopciones y el seguimiento que se hace a ellas, que también preguntó, comenta que la Coordinadora y el Veterinario se entrevistan con las familias adoptantes, y siempre se tiene en cuenta el papel y la información que juegan los voluntarios con cada una de esas adopciones. En esas entrevistas se resuelven dudas que tenga la familia y se le advierte de las obligaciones que genera adoptar o acoger un animal. Los adoptantes o familias firman un contrato en el que queda claro cuáles son esas obligaciones, y esos animales acuden frecuentemente al Centro para revisiones veterinarias, vacunaciones, esterilizaciones o incluso visitas de cortesía. La Policía Local de Santa Lucía y el Departamento también de Salud Pública y Bienestar Animal intervienen en cualquier denuncia que se presente y en el que se alegue un presunto maltrato animal. Además, el Centro dispone de teléfonos y correos para que cualquiera de los adoptantes pueda contactar con el Ayuntamiento si tienen cualquier tipo de duda.

Respecto a la presencia de menores en el Centro, expone que los menores y cualquier persona que no sea trabajador del Centro, tiene prohibido el acceso a la zona restringida, como así indican los carteles. Los menores que están en el Centro y acompañan a los voluntarios, siempre tienen que ir acompañados por un mayor, y en el caso de las visitas escolares se apoyan del profesorado y padres que los acompañan para la visita a las instalaciones que puedan visitar, no a las zonas restringidas. Quiere aclarar un aspecto respecto a las asociaciones y al voluntariado, indicando que él escucha a todo el mundo y tiene reuniones trimestrales con el voluntariado, y los que están aquí, en el salón de Plenos, lo saben. Afirma que no es nadie que se esconda, y que no quiera escuchar, pero sí le dice algo a la señora Ana, él no está aquí para acatar las pretensiones de ninguna asociación, ni de ningún voluntario, ni de ningún trabajador, ni funcionario tampoco, está para trabajar, velar y promocionar el bienestar animal de todos los animales alojados en el Centro de Protección Animal, de esos que no hablan, de los que no votan ni escriben discursos o trasladan preguntas para que lo hagan otros políticos. Y fíjese si él se dedica a ello, que son un Centro de referencia a nivel regional, pero es que no lo digo él, sino las visitas que tienen de representantes políticos de otros municipios, e incluso, de otras islas, y curioso, fíjese que hasta del partido de la Sra. Mayor, Fortaleza-CC también ha venido a visitarles y también les han felicitado. Es curioso que algunos compañeros de ella les feliciten por la labor que hacen, y el Grupo que ella representa, en vez de apoyarla lo que hagan es alentar al conflicto. Si quería sacar rédito político agitando las aguas para ver si en el río revuelto pesca algún voto, qué pena, porque de verdad se lo dice sinceramente, si está interesada en el bienestar animal, tiene la mano tendida de quien les habla, y siempre la van a tener, pero si no es así, no, y ellos también. Al final lo que tienen es que ser serios y tener un criterio a la hora de trasladar peticiones, porque detrás hay que conocer las dos versiones o tres que hay de cada una de las peticiones. Se dirige a la Señora Mayor, para indicar que ella ha dicho en medios de comunicación, y lo dijo aquí en el pleno y aparece recogido en



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

las actas, que el Centro de Protección Animal es un chiringuito, preguntándole si ella mantiene que el Centro de Protección Animal de Santa Lucía es un chiringuito, pidiendo el Sr. Bordón respeto, no por él, sino respeto por los trabajadores que se desviven constantemente en sacar adelante la gestión del Centro. Le pide respeto también por los voluntarios que se implican y que no tienen ningún otro afán que simplemente ayudar y acompañar a los animales que allí se encuentran. Le gustaría que nadie jugara con el pan de otros porque no le gustaría que lo hicieran con el de él, así que esas declaraciones y esas calificaciones le gustaría que se las guardara porque no son de recibo, es un Centro que presta servicios y que lo hace muy bien. Como decía Pepe Mújica, señora Mayor, “cuando la política se vuelve un espectáculo, se olvidan los problemas reales que han venido a solucionar”. Manifiesta que algunos prefieren convertir el bienestar animal en un escenario para el aplauso fácil, en lugar de buscar soluciones reales y responsables, así que chiringuitos, los de las fiestas populares, no los del Centro de Protección Animal.

Le dice a la Señora Mayor que no se deje usar por intereses de terceras personas, y es triste que haga caso a este conflicto y no haya sido capaz de preguntarle a él o contrastar la información, a lo mejor no con él, pero sí con los trabajadores y con los demás voluntarios. Puede entender que él no le caiga bien, posiblemente ella a él tampoco, pero los políticos deben estar por encima de los populismos, de la crítica fácil y del oportunismo, o por lo menos es lo que se espera de ellos, y es lo que él espera también de ella, y es lo que él va a intentar hacer. Le dijo el viernes cuando se vieron en esa reunión del voluntariado, que debería haberle preguntado antes de tomar parte de este conflicto, y ella le respondió que se ha limitado a solicitar información de un Informe Técnico que le han enviado, pero él manifiesta que se hace el tonto cuando quiere, pero no lo es. Hay preguntas que ella formula o reproduce esa información, que es la que le hicieron llegar y que es errónea, que no hace referencia a ningún informe, y le dice por qué. La Sra. Concejala habla de un presunto premio internacional para ponerse él medallas como Concejal de Bienestar Animal, y él le pregunta a la Señora Mayor, ¿dónde está ese premio?, ¿cómo se llama?, ¿ha encontrado usted en esa búsqueda de Google la inscripción de esta Concejalía a ese premio?, respondiendo que se lo dice él, afirmando que no la ha encontrado porque no existe, no existe ese premio internacional. Manifiesta que por eso le dice que no haga caso a versiones interesadas y contraste toda la información, ya que le dijeron eso y a la Sra. Mayor le pareció suficiente e interesante para intentar desacreditar la gestión de quien les habla. El Sr. Bordón afirma que a él no le hace falta ningún premio internacional, sinceramente la labor que él hace en el Centro de Protección Animal va más allá de su responsabilidad política, y es porque él cree en lo que está haciendo y él cree en el bienestar animal, y su premio, para que ella conozca la realidad del Centro, es el siguiente, y le va a poner un solo ejemplo: hay perros potencialmente peligrosos, de gran tamaño, conflictivos, que en cualquier otro Centro de Protección Animal no tenían posibilidad de ser adoptados porque nadie los iba a resocializar, nadie los iba a socializar y a presentarlos a ninguna familia, y ¿ellos que hicieron?, pues todo lo contrario. Gracias al trabajo minucioso, cariñoso y atento de esos que Dª Ana dice que están en un chiringuito, gracias al trabajo de todos ellos, perros potencialmente peligrosos y muy agresivos, ahora tienen una familia donde vivir. Ese realmente es el premio señora Mayor.



Según indica el Sr. Bordón, la Sra. Mayor afirma también que la gestión del Centro está haciendo aguas, y la verdad que le sorprende que hable tan fríamente desde el desconocimiento y la ignorancia, ya que es un Centro de Protección Animal de referencia con mejoras que no se han implantado en ningún centro de la isla y duda que en la península. Expone que va a desglosar unas cuantas mejoras para que sepa el trabajo que están haciendo desde la Concejalía de Bienestar Animal. Tiene un Catio, a lo mejor no sabe lo que es, pero le comenta que es un espacio de unos 20 m², más o menos, donde los voluntarios, trabajadores y las familias adoptantes pueden acudir para acariciar e interactuar con aquellos gatos que posiblemente se lleven a sus hogares. En ese Catio tienen multitud de estancias, de espacios elevados, de rascadores, de juguetes, pero es que también los tienen en las jaulas individuales. Hay veces en los que los gatos no pueden interactuar con otros y ellos han estudiado y se han preocupado por el bienestar animal de los animales que tienen ahí, y le han instalado plataformas elevadas y rascadores a todas y cada una de las aulas. Pero es que no sólo eso, intentan cubrir las necesidades de todos los gatos, y fíjese si está haciendo aguas la gestión del Centro, que han plantado hasta hierba para gatos, y ¿sabe por qué?, pues porque los gatos tienen instinto de comer hierba, aparte que las ayuda a su tránsito estomacal y a la expulsión de bolas de pelo. ¡Qué mal lo están haciendo señora Concejala!. El Sr. Concejal manifiesta que le gustaría que buscara referente en algún otro municipio de esta isla o de cualquiera de las islas a ver si hay algo parecido a lo que están haciendo aquí. Continúa con su explicación, manifestando que tienen perros, muchos perros, por desgracia, y para ellos han ampliado la zona de sombra, colocado espacios de ocultación para atajar del frío del invierno y el calor del verano, así como han reducido la ansiedad que sufren cuando tienen visitantes en el Centro. Tienen también dos parques para perros donde los voluntarios los pueden llevar para soltarlos, para que corran, para que se diviertan, para que jueguen. Tienen una piscina para que se puedan desestresar los perros, pero fíjese si está haciendo aguas la gestión de este Centro, que tienen algo que no tiene ningún otro sitio, y es que se dieron cuenta que los animales cuando se iban los operarios y cuando se iban los voluntarios se quedaban solos en el Centro, solos y llorando, y se dieron cuenta que instalando un hilo musical los animales se quedan tranquilos y acompañados. Y sí, también tienen en el centro un hilo musical.

D. José Mario Bordón le dice a la Señora Concejala, que le adelanta que va a seguir trabajando por y para el bienestar animal, y que lo va a seguir haciendo con ganas y con fuerza e intentando seguir ampliando mejoras. Añade otra mejora también de los perros, porque es que le preocupa este tema, exponiendo que han instalado y tienen la primera cama, que es pionera en Canarias, en ningún sitio se usa, y se trata de una cama elevada de resina para que los perros no tengan que dormir a ras de suelo, con el frío, con el viento y la humedad. Sí, es pionera y está funcionando, y la van a seguir instalando en todas y cada una de las jaulas de los perros. Como le adelantó, va a seguir trabajando por mejorar el bienestar animal en este municipio y en el Centro de Protección Animal, porque afirma que él no es como la Sra. Concejala, él no se va a plegar a las demandas injustificadas y no contrastadas de nadie que pretende dirigir la gestión a su antojo, decidir quién entra y quién no, quién es voluntario y quién no, quién es buen trabajador y quién no. Afirma que no, eso desde la Administración Pública no lo pueden permitir, tienen que gobernar y trabajar para todos, voluntarios, visitantes, trabajadores y animales. El Centro seguirá siendo un espacio público para que todo el que quiera ir pueda hacerlo sin ser cuestionado, evaluado o discriminado. Un espacio donde las personas y los animales se encuentren para hacer de esta sociedad, que es para lo que están aquí, un mundo mejor.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

A continuación, la Presidencia cede la palabra a D. Ramón Leví Ramos Sánchez. Recuerda que en el pleno anterior había quedado una pregunta respecto a la noticia de la aprobación del proyecto de Zonas Portuarias, y a fin de aclarar un poco las preguntas que se formularon en el pleno. Entiende que con lo que explicó, había algunas de las preguntas respecto a qué iba a hacer el Ayuntamiento, qué medias iba a tomar en el sentido de que si eso era cierto o no, verificar lo que le contrastaba que la noticia presta a confusión, es decir, el que un Ayuntamiento decida o toma decisiones sobre las vías que se desarrollan en Santa Lucía. Afirma que no es así, se está desarrollando el proyecto, el plan de servicios de la zona portuaria en Agüimes y cuando se desarrolle el puerto o la zona portuaria dentro del término municipal de Santa Lucía, este Ayuntamiento tendrá que desarrollar esa parte que les toca. Dentro de ahí hay una vía que está contemplada dentro de la zona portuaria, pero es una vía que está definida en el Plan Insular de Ordenación del Cabildo de Gran Canaria y está contemplada desde la aprobación de enero del año 2023 y, obviamente, la reflejarán en el proceso en el que están ahora mismo trabajando del Plan General de este municipio, que está ahora mismo en vía de elaboración. Por tanto, esa confusión que existía con la noticia, aclararla y sí es cierto que, como le matizó aquella vez, que no se decide en otros municipios la elaboración de las vías en Santa Lucía, sino que en este caso es una vía que ya está determinada en el Plan Insular de Ordenación, que además conectará el futuro Parque Tecnológico de Santa Lucía.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:54:49&id=69>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 29 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

